



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los  
juzgados penales de Lima Norte, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Privat Beltran, Marleny Ana ([orcid.org/0000-0001-6365-4173](https://orcid.org/0000-0001-6365-4173))

Purizaca Cueva, Diego Alexander ([orcid.org/0000-0002-6342-5933](https://orcid.org/0000-0002-6342-5933))

**ASESOR:**

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo ([orcid.org/0000-0003-0998-0538](https://orcid.org/0000-0003-0998-0538))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas Del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

### **DE: DIEGO ALEXANDER PURIZACA CUEVA**

Nuestro Dios Todopoderoso que con su poder ha permitido que logre desarrollar la presente tesis que será el inicio de una nueva etapa profesional, otorgándome la dicha de aquellos que son mi motivo para lograr cumplir cada meta, a mis amados padres Jesús María Cueva Reyes y Raúl Mauro Purizaca Fiestas, que me han apoyado desde muy niño; asimismo, a mi valiosa y amada hija Allison Ariadna Purizaca Reyes que ha sido testigo de mi esfuerzo; por último, a mi esposa Antonieta Condori Ccoicca, mi compañera de vida que me empuja a cumplir nuestras metas.

### **DE: MARLENY ANA PRIVAT BELTRÁN**

Va dedicado principalmente a Dios por ser mi guía y darme las fuerzas para no rendirme nunca y mantener siempre mi fe fuerte.

A mis padres doña Julia Beltrán Orihuela y don José Luis Privat Soto, por su gran amor y paciencia para permitirme llegar a cumplir hoy un sueño más; asimismo, a mi hijo Iam André Arturo Gabriel Privát y al que viene en camino quienes son mi mayor motivación, orgullo y felicidad; por último, a mi esposo Arturo Gabriel Contreras quien me empuja a salir adelante.

## **AGRADECIMIENTO**

### **DE: DIEGO ALEXANDER PURIZACA CUEVA**

A mi estimado profesor Pedro Pablo Santisteban Llontop por sus consejos, motivación y perseverancia durante el desarrollo de la tesis; asimismo, su ardua labor de impartir sus sabios conocimientos y saberes previos en este proceso de guía que me llevará al éxito, por haberme exigido en cada clase demostrar que sí puedo dar lo mejor de mí.

### **DE: MARLENY ANA PRIVAT BELTRÁN**

Mi agradecimiento más sincero va dirigido primero a Dios, por todas las bendiciones que ha derramado en mi vida, a toda mi familia por estar siempre presente, a mi esposo por su apoyo incondicional y a mis hijos por su infinito amor.

A todas las autoridades y personal de la prestigiosa universidad César Vallejo, por abrirme las puertas de sus aulas y para poder realizarme como profesional con la enseñanza de sus valiosos conocimientos de cada uno de los docentes.

De igual manera, mi agradecimiento a mi estimado profesor Pedro Pablo Santisteban Llontop, por transmitir sus conocimientos y saberes para cumplir con mis objetivos y metas.

<b>Índice de Contenidos</b>	
<b>Carátula.....</b>	<b>i</b>
<b>Dedicatoria.....</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento.....</b>	<b>iii</b>
<b>Índice de contenidos .....</b>	<b>iv</b>
<b>Índice de tablas .....</b>	<b>v</b>
<b>Índice de gráficos y figuras.....</b>	<b>vi</b>
<b>Resumen.....</b>	<b>vii</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>viii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>10</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	111
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	122
3.3. Escenario de estudio.....	133
3.4. Participantes .....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	155
3.6. Procedimiento .....	177
3.7. Rigor científico .....	199
3.8 Método de análisis de datos.....	20
3.9. Aspectos éticos .....	21
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>222</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>48</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>50</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>51</b>
<b>ANEXOS</b>	

## Índice de Tablas

	<b>Pg.</b>
Tabla Nro. 01.....	15
Tabla Nro. 02.....	17
Tabla Nro. 03.....	17
Tabla Nro. 04.....	18
Tabla Nro. 05.....	35
Tabla Nro. 06.....	39
Tabla Nro. 07.....	43

## Índice de gráficos y figuras

	<b>Pg.</b>
Figura N° 1 .....	14

## RESUMEN

La presente tesis lleva por título “Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023” y tiene como objetivo general: Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo de tipo básico con diseño no experimental; asimismo, para realizar la recolección de datos se utilizó como método la entrevista y el análisis documental; por otro lado, los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental, se entrevistaron a 10 expertos en la materia que están conformados por 3 Fiscales Provinciales, 5 Fiscales Adjuntos y 2 Abogados. En cuanto, al análisis documental se analizaron sentencias y casaciones relacionados al tema.

En síntesis, el estudio tiene como investigación la vulneración al principio de inmediación, donde concluimos que el principio de inmediación en la etapa de juzgamiento sí se ve afectado en su contenido esencial en aquellas audiencias de juicio oral que verse sobre casos complejos o en las que tengan que actuarse diversos interrogatorios de testigos, peritos o careos.

Para tener un conocimiento más amplio sobre el tema de investigación, se recabó información de libros, revistas indexadas, jurisprudencia, entre otros documentos de carácter científico.

**Palabras clave:** Principio de inmediación, audiencias virtuales, etapa preparatoria, etapa de juzgamiento, juzgados penales.

**ABSTRACT:**

This thesis is titled "Virtual hearings within the framework of the principle of immediation in the criminal courts of Lima Norte, 2023" and its general objective is: Analyze how virtual hearings affect the principle of immediacy in the criminal courts of Lima Norte.

This research has a basic qualitative approach with a non-experimental design; Likewise, to collect data, interviews and documentary analysis were used as methods; On the other hand, the instruments used were the interview guide and the documentary analysis guide, 10 experts in the field were interviewed, which are made up of 3 Provincial Prosecutors, 5 Deputy Prosecutors and 2 Lawyers. Regarding documentary analysis, sentences and cassations related to the topic were analyzed.

In synthesis, the study has as research the reality in which the penitentiary centers of Lima are found, since they will be those that will lead us to the possible alternatives of solution and that for its execution information was gathered from books, indexed magazines, jurisprudence, among other documents of scientific character. In addition, the type of applied research was used for the information obtained and as a result it was presented in this work with a structure of easy understanding.

To have a broader knowledge of the research topic, information was collected from books, indexed journals, jurisprudence, among other scientific documents.

**Keywords:** Principle of immediacy, virtual hearings, preparatory stage, trial stage, criminal courts.

**I. INTRODUCCIÓN.** - En referencia a la **aproximación temática**, es menester indicar los principales puntos en el **ámbito internacional**, en México, aún en pandemia, se había señalado que las audiencias virtuales, se realizaban de manera excepcional, los jueces tenían el deber de asistir de forma presencial a todas las sesiones de juicio para prevalecer la importancia del principio de inmediación; toda vez que, los magistrados debían presenciar cada una de las sesiones del juicio oral; y, de esta manera llevar un correcto proceso penal que garantice un mejor acceso a la justicia.

En ese sentido, **a nivel nacional**, las audiencias virtuales se vienen realizando en juicios penales mediante el uso de las plataformas virtuales, las cuales, tienen como propósito llevar a cabo el desarrollo del proceso penal y en éstas, el juez deberá aplicar el principio de inmediación; de tal manera que, los temas de derecho puro y las demás actuaciones, tengan una debida valoración en el juicio oral.

Mediante resolución administrativa N° 173-2020-CE-PJ, de fecha 25 JUN 20, el poder judicial aprobó el protocolo para la instalación de las audiencias judiciales virtuales y con resolución administrativa N° 179-2020-CE-PJ de fecha 30 JUN 20, el Poder Judicial Peruano señaló la legalidad y obligatoriedad de las audiencias judiciales virtuales; en ese sentido, éstas de alguna forma han sido beneficiosas en época de pandemia, donde estaba prohibido las aglomeraciones para evitar el contagio; por otro lado, benefició a las partes del proceso judicial, en el sentido que, quedaron atrás las interminables esperas en los pasadizos del penal o de los juzgados.

Por otro lado, con las audiencias virtuales se lograron llevar los procesos judiciales mucho más rápido, a comparación de cuando se llevaban de manera presencial, pero éstas audiencias tenían un desperfecto, ya que, mediante la utilización de los medios digitales no se podía coordinar una defensa material; así como también, el exámen a peritos o testigos no podían ser valorados correctamente mediante o detrás de una pantalla; asimismo, el juez no tenía control de los testigos, ya que, algunos de estos podían estar leyendo un hecho que supuestamente ha sido vivido, por ende, podrían relatarlo sin ningún problema pero

como ya lo mencionamos al estar detrás de una pantalla es imposible controlar al que está detrás del otro monitor.

Al respecto, la utilización de medios digitales puede resultar muy útiles para la continuidad de un proceso penal; ya que, establecen retos referentes al principio de inmediación; en ese sentido, los principios rectores del poder judicial constituyen que el juzgador debe estar presente en la audiencia y de esa manera habrá un contacto directo de las partes y los testimonios, logrando que el juez pueda tomar una adecuada decisión.

Dicho de otra manera, las audiencias virtuales pueden dificultar la evaluación de las pruebas y con esto afectar su credibilidad; por otro lado, la mala conexión a internet, la falta de conocimiento sobre el uso de medios tecnológicos es deficiente, ya que, puede haber problemas de audio y video, con esto el juez no podrá apreciar o atender a los testimonios del testigo, transgrediendo el desarrollo de las audiencias penales en el juicio. Con el pasar del tiempo todo va evolucionando; en ese sentido, el poder judicial, con la implementación de la digitalización logró que los procesos judiciales sean mucho más rápidos y ágiles, aún más habiéndose superado difícilmente la pandemia, éstas aún se vienen realizando.

En cuanto a lo expuesto en el presente trabajo de investigación, se plantea el siguiente **problema general**: ¿Cómo las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte?, Y a raíz del problema general ya planteado también se formuló el **primer problema específico**: ¿De qué manera las audiencias virtuales de la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte?, **como segundo problema específico**: ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte?

En cuanto a lo expresado en la aproximación temática tiene el siguiente **objetivo general**: Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte. Y a partir del objetivo general, se esbozó **el primer objetivo específico**: Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, **como segundo objetivo específico**: Determinar de qué manera

las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.

La presente investigación encuentra la **justificación teórica**, nos centramos en analizar el enfoque de diversos antecedentes sobre las audiencias virtuales en la vulneración del principio de inmediación mediante la matriz de categorización apriorística, en cuanto a la **justificación práctica**, proporcionó la noción del tema de investigación para que no se vulnere el principio de inmediación y de esa manera los justiciables lleven el debido proceso penal; por último, la **justificación metodológica**, empleamos la guía de entrevista y las fichas de análisis de documento, obteniendo la validación por los especialistas que afianzaron nuestro trabajo.

En cuanto a **la contribución**, se busca el respeto irrestricto al principio de inmediación, en la etapa preparatoria y en la etapa de juzgamiento, es decir que no sea la generalidad, más si una posibilidad, siempre y cuando el imputado lo solicite o si existiera una audiencia donde no existe defensa material o de algún testigo de cargo o descargo.

En **cuanto a la relevancia**, después de la pandemia, la mayoría de las audiencias virtuales en los juicios penales se vienen realizando por aplicativos como zoom o meet, pero tienen como daño colateral la pérdida del respeto al principio de inmediación realizándose de manera virtual.

**Finalmente, como supuesto general** se analizó que las audiencias virtuales afectan de manera significativa el principio de inmediación, ya que, no se materializa el contacto físico del juez con las partes. De esa forma se formuló el **primer supuesto específico**, que las audiencias virtuales de la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima; toda vez que, no hay una correcta valoración de las pruebas vía Google Meet, para finalizar se planteó como **segundo supuesto específico**, que las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima, puesto que, es imprescindible la participación física de los sujetos procesales y órganos de prueba para que el juez logre valorar las pruebas y de esa manera logre dictaminar una sentencia justa.

**II. MARCO TEÓRICO.** – en esta sección del presente estudio expondremos los diferentes autores que investigaron sobre el tema en cuestión, nos apoyaremos en estudios cuyos antecedentes tienen mucha relevancia a nivel nacional e internacional, sacadas de revistas indexadas, cuyo contenido también se desarrolló a nivel nacional e internacional.

Por parte de los **antecedentes internacionales**, tenemos a **Gallegos** (2019), quien nos refiere sobre los principios procesales, que en todos los juicios orales debe de prevalecer estos principios, sobre todo el principio de inmediación, ya que es el acercamiento de las partes procesales con los magistrados. Concluyó el estudio, indicando la relevancia del requisito **de inmediación** en el sistema de juicios orales y cómo su vulneración perjudica la calidad del proceso y los derechos de las partes. (p. 124). En tal sentido, coincidimos con el autor, resaltando la importancia del principio de inmediación dentro de los juicios orales, ya que, gracias al acercamiento de las partes con el juez, habrá una mejor valoración de las pruebas y los testigos.

Por su parte, **García** (2020), en su estudio sobre las **audiencias virtuales** en Bolivia, se respetan los principios de no demora en relación con las audiencias virtuales, el poder judicial ha utilizado en los últimos meses para proteger la salud de los litigantes durante la pandemia de COVID-19 las audiencias mediante aplicativos digitales, concluyó la investigación indicando que el principio de no dilación, exige que el juez tenga un contacto personal y directo con las partes durante las sesiones judiciales. (p. 65). En tal sentido, si bien es cierto que mediante las audiencias virtuales hay celeridad dentro de los procesos judiciales, éstas sesiones virtuales han creado algunos obstáculos para la observación de los medios probatorios, así como la declaración de testigos.

**Orellana** (2019), el sistema procesal penal de Guatemala está basado en las garantías constitucionales y en el uso de los principios procesales, dado que se vive en una era de alta tecnología, las audiencias como la entrega de documentos se tuvo que acoplar a los grandes cambios tecnológicos, pero aún no se está a la altura de países como Chile o Brasil, donde existen **audiencias virtuales** en todas las materias jurídicas, concluye indicando que se requieren plataformas virtuales para actualizar el sistema judicial. (p. 84). De acuerdo con el autor, los tiempos van

cambiando y todo se va acoplando al desarrollo de las tecnologías, el poder judicial no es ajeno a esto; sin embargo, para que esto resulte, se tendría que implementar una tecnología adecuada para que no se vulnere el principio de inmediación.

Por otro lado, **Ávila** (2022) si bien es cierto, **las audiencias virtuales** en Argentina coadyuvan con la carga procesal, pero aún tiene matices, que se tienen que superar como es las declaraciones de los afectados y los testigos, después de la aplicación de las audiencias virtuales, se evidenció que la agenda de audiencias se disminuyó, los magistrados indicaron que en las audiencias donde se exponen temas de derecho puro no se puede manejar las audiencias virtuales. (p. 77). De acuerdo con el autor, si bien el uso de la tecnología ayuda a liberar la carga procesal, esto no funcionaría en la valoración de la declaración de los afectados.

Asimismo, en Honduras mediante lo establecido por el autor **García** (2023), determinó que, **la inmediación** exige que los jueces se basen en sus sentidos para recabar pruebas y que las **audiencias por videoconferencia** se atenían a esta premisa; sin embargo, el tema sensorial refiere si se puede evidenciar si algún testigo está mintiendo o si la particularidad del imputado hace imposible la realización de algún acto criminal que se le atribuye. (p. 36). Tal como precisa el autor, las leyes adjetivas aún requieren aclaraciones adicionales sobre el principio de inmediación, ya que, detrás de una pantalla, el juez no tiene el control sobre las partes procesales.

En cuanto a los **trabajos previos nacionales**, **Taype** (2015) indicó que, en las **audiencias virtuales**, la presencia del acusado ayuda a completar a tiempo los casos de delitos menores y de negligencia criminal; también se considera que la presencia virtual ayuda a acelerar, mejorar y dar calidad a los procedimientos judiciales penales. (p. 24). En concordancia con el autor, las audiencias virtuales ayudan a acelerar los casos de delitos menores, ya que, las partes procesales no se tienen que trasladar de un lugar a otro para asistir a la audiencia de juicio oral; sin embargo, esto no aplicaría para los casos penales complejos.

Asimismo, **Torres** (2022), comentó que, el enjuiciamiento penal peruano respeta los **principios básicos**, como se establece en el título preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, estos principios son el de **imparcialidad, publicidad e**

**inmediación**, en raras situaciones, éstos principios, pueden verse restringidos para salvaguardar los derechos de las partes, la pandemia trajo consigo cambios positivos en relación a la instalación del gobierno electrónico; es decir, se accedió a aceptar audiencias virtuales en todas las etapas y juicios. (p. 62). En concordancia con el autor, si bien es cierto que las audiencias virtuales ayudan a acelerar los procesos judiciales, el debate es si, esta virtualidad asegura el respeto de los principios procesales penales.

En cuanto, a la **investigación en el ámbito local** se tuvo a **Cruz y Romero** (2022), quienes establecieron que existe la transgresión que sufre el **principio de inmediación** con la utilización de las **audiencias virtuales**, la investigación concluye indicando que, las audiencias virtuales en razón de la falta de conectividad, el poco conocimiento y la geografía de los sujetos procesales hacen que se trasgreda este principio, ya que, no todos los sujetos procesales, en este caso por parte del imputado saben utilizar las aplicaciones de comunicación digital, además, existen lugares con baja conectividad, causando interrupciones, afectando al principio de inmediación (p. 22). De forma acertada, estos autores refieren que mediante la utilización de los medios digitales se está transgrediendo el principio de inmediación; toda vez que, su investigación señala que no hay un buen conocimiento por parte del juez sobre el caso.

Asimismo, **Echegaray** (2022) manifestó que, desde la pandemia, se desarrollan las **audiencias virtuales**, y no se respeta el principio de inmediación, ya que, los jueces como las partes, siguen llevando las audiencias desde la sus oficinas o casas, esta situación ha sido observada y discutida por doctrinarios y jurisprudencia; en cuanto a la doctrina, señala que las audiencias penales deben de ser presenciales y que sólo podrán ser de manera remota cuando sea una audiencia donde se discutan cuestiones de puro derecho. (p. 38). De acuerdo con el autor, es cierto que a raíz de la pandemia se empezaron a desarrollar las audiencias virtuales, por lo que, las partes procesales debían llevar el desarrollo de éstas desde la comodidad de su hogar; sin embargo, esta situación no garantiza que el juez tenga una decisión acertada respecto a la valoración de las pruebas.

Por otro lado, **Ruiz** (2017) concluyó que, el uso del sistema de videoconferencias o **audiencias virtuales** cumple con el propósito trazado, facilitando las audiencias

con los éxitos esperados, además los magistrados, desde sus despachos pueden conectarse de manera virtual con el penal, donde se encuentra el interno, facilitando la inmediación, éstos tipos de audiencias sólo se realizan cuando son de mero trámite, donde se necesite la presencia del imputado; en ese sentido, los jueces deben de ir hasta el penal para realizar las audiencias correspondientes, con la finalidad que se respete el **principio de inmediación**. (p. 42). De acuerdo con el autor, es cierto que las audiencias virtuales cumplen un rol importante en la celeridad procesal, ya que, las autoridades judiciales pueden conectarse desde la comodidad de sus oficinas; sin embargo, bien señalan que este tipo de audiencia es recomendable utilizarla sólo para audiencias de mero trámite.

**En cuanto a las teorías relacionadas al tema de investigación, se halló opiniones de muchos autores respecto a las categorías, sub categorías y teorías relacionadas al tema: Teoría del conocimiento directo, Atienza, Antón y Verón (2019)**, afirmaron que, es una de las teorías penales relacionadas con la inmediación, es considerada como un principio fundamental en la administración de justicia pena, sostiene que el juez debe estar presente físicamente en la presentación de pruebas y testimonios para poder obtener un conocimiento directo e inmediato de los hechos. (p. 137). En ese sentido, concordamos con los autores, que ésta teoría ha sido ampliamente debatida y analizada en la literatura jurídica, siendo apoyada por muchos juristas y criticada por otros, a pesar de las críticas, ha sido adoptada por muchos sistemas judiciales y es considerada como un principio fundamental.

**Teoría de la valoración personal, Amado y Coutre (2019)**, señalan que esta teoría ha sido objeto de debate en la literatura jurídica, sostienen que la valoración personal del juez puede estar influenciada por prejuicios o percepciones subjetivas, que afectan la imparcialidad del proceso, dentro de las audiencias virtuales es necesaria la presencia personal del juez en un juicio penal, ya que, es esencial para una correcta valoración de las pruebas. (p. 149). De acuerdo con los autores, el juez debe ser capaz de evaluar personalmente las pruebas y los testimonios presentados en el juicio.

**Teoría de la oralidad, Ambrosi y Guerra (2021)**, manifestaron que, el juicio penal debe ser predominantemente oral; es decir, que la presentación de pruebas

y testimonios debe ser hecha de manera verbal y en presencia del juez y las partes, ya que, permite una mejor comprensión de los hechos y una evaluación más acertada de la credibilidad de los testigos. (p. 66). De acuerdo con los autores, consideramos que la presencia física y la oralidad es más eficiente y rápida en las audiencias orales que otros métodos.

**Teoría del contradicho, Carnelutti** (2016), señaló que, el juez debe ser capaz de evaluar la credibilidad, la fuerza de las pruebas y los testimonios presentados en el juicio a través del contradicho; en ese contexto, la inmediación permite que el juez pueda evaluar personalmente las pruebas y los testimonios lo que mejora la calidad de la decisión final. (p. 66). En nuestra opinión, nos identificamos con la teoría del conocimiento directo, ya que, tiene una muy estrecha relación con el objeto de estudio; toda vez que, el juez debe tener contacto directo e inmediato con las pruebas y los testimonios.

En cuanto a la **primera categoría** sobre la **audiencia virtual, Torres y Micheletti** (2021), indicaron que la tecnología permite la comunicación bidireccional en tiempo real de audio, video y datos entre dos o más lugares, sin la necesidad de que las personas se trasladen a un punto de reunión, en conclusión, se trata de una tecnología de comunicación que facilita la interacción a distancia en tiempo real. (p. 63). De acuerdo con los autores, es cierto que la tecnología permite comunicarnos desde cualquier parte del país sin la necesidad de trasladarse, mediante las audiencias virtuales se pueden reducir costos y tiempo, por ende, podría tomarse como un beneficio para las personas que viven en diferentes partes del país.

**Ceide et al.** (2020), señaló que, las audiencias virtuales son aquellas que se llevan a cabo por medios electrónicos, en los que los participantes pueden comunicarse a través de videoconferencia, en el Perú generalmente por la aplicación meet. (p. 575). Asimismo, **Moina, Coronel y Caballero et al** (2021), manifestaron que, han ayudado en el avance de la función jurisdiccional de diversas maneras, entre ellas, la accesibilidad la cual permite a las partes y testigos participar desde cualquier lugar con conexión a internet. De acuerdo con los autores, concordamos que las barreras geográficas no impiden la comunicación, pero debemos mencionar que este tipo de comunicación no siempre es la adecuado por fallas en la red y equipos desde donde se comunican las partes.

**En cuanto a la sub categoría etapa preparatoria, Toledo (2021)**, son aquellas que se llevan a cabo antes de la etapa intermedia, ésta tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, investigar los hechos, recopilar pruebas, identificar a los presuntos responsables y determinar si existen suficientes indicios de delito para justificar la apertura de un proceso judicial formal. (p. 57). Durante esta etapa, **García (2019) y Limaylla (2021)**, indican que, las jurisdicciones apoderadas de la investigación llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, las cuales son, la declaración de testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención de registros telefónicos o bancarios, entre otras acciones. (p. 191). De acuerdo con los autores, una de las principales audiencias preliminares, puede ser la prisión preventiva, la tutela de derechos, el control de plazo y la inadmisión de diligencias sumariales; en ese sentido, la importancia de los principios que defienden el proceso penal acusatorio puede verse limitados en casos específicos.

**En cuanto a la segunda sub categoría, etapa de juzgamiento, Rúa (2021)** señala que ésta es etapa estelar del proceso penal, es donde se dictamina la culpabilidad o inocencia del imputado y es donde debe de respetarse de manera tajante el principio de inmediación, el juicio oral virtual se lleva a cabo mediante una videoconferencia, donde los participantes se encuentran en diferentes partes del país y no como solía hacerse de manera presencial donde las partes tenían que estar en una sola sala, esta forma de llevar los juicios se fue haciendo cada día más popular, ya que, Jueces, fiscales, abogados y las partes hicieron el uso de plataformas virtuales. (p. 161). Tal y como precisa el autor, las audiencias virtuales en la actualidad son llevados a través de la tecnología, ya que, todos pueden conectarse remotamente, el uso de las plataformas no es segura.

Para la **segunda categoría, el principio de inmediación, Rodríguez y Gallegos (2019)** señalaron que, la interacción personal del juez con las pruebas del juicio oral se denomina inmediación, ya que, el juez debe asistir a la vista y escuchar las pruebas y testimonios para valorarlos objetiva y personalmente; en ese sentido, la inmediación también exige que las partes en el juicio oral, asistan para ejercer su derecho de defensa, exponer sus argumentos, presentar sus pruebas e impugnar las pruebas de su oponente. De acuerdo con los autores, la

inmediación permite al juez ver directamente las pruebas, testimonios y a las partes ejercer su derecho de defensa, garantizando un juicio justo y objetivo.

**Sobre la sub categoría identidad física con el juez, Cevallos y Alvarado (2018)**, indicaron que, la identidad física del juzgador, es primordial en los juicios complejos, ya que, el juez tendrá una correcta valorización de las pruebas y los testimonios presentados, esto le va a permitir darle más credibilidad a la declaración de los testigos y darles más calidad a las pruebas mostradas. Por otro lado, **Navarrete y Arenas (2020)**, señalaron que, el procedimiento penal exige que el mismo juez presida el juicio oral, sugiriendo que el juez que escucha las pruebas y argumentos de las partes durante la vista del juicio oral también debe pronunciar la sentencia definitiva. (p. 155). De acuerdo con los autores, los jueces deben ser neutrales y objetivos en el proceso penal, es el mismo juez que preside la vista del juicio oral y dicta la sentencia, conoce lo relativo al juicio y puede valorar adecuadamente las pruebas y los argumentos de las partes.

**En cuanto a la sub categoría, comunicación personalizada, Paitán (2021)**, señaló que, las audiencias virtuales no permiten que haya una comunicación personalizada entre el juez y las partes, ya que, todo el proceso se lleva a través de una pantalla, donde el juez no puede controlar el debate, puesto que, las partes se encuentran en diferentes lugares. (p. 129). De acuerdo con el autor, para proteger los derechos de defensa que tienen las partes, es necesario respetar los principios procesales que rigen el sistema judicial.

Por último, en referencia a los **enfoques conceptuales**, es preciso mencionar que **el proceso penal**, es un conjunto de etapas y procedimientos establecidos por la ley para investigar y sancionar los delitos atribuidos a una persona; asimismo, **los principios penales**, son normas y valores fundamentales que guían el sistema de justicia penal, garantizan que los procesos penales sean justos, equitativos y respeten los derechos humanos; por otro lado, **los procesos adversariales**, son aquellos en los que las partes involucradas tienen posiciones opuestas y buscan defender sus intereses de manera confrontacional, se caracterizan por la igualdad de oportunidades para presentar pruebas y argumentos, así como por la intervención de un tercero imparcial que toma decisiones basadas en el derecho aplicable.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1. Enfoque

El **enfoque fue cualitativo**, **Guzmán (2021)**, estableció que, es un conjunto de técnicas de investigación que se utilizan para lograr un enfoque general, de manera subjetiva de la conducta y la percepción de un grupo, fenómeno, hecho o un tema, el objetivo de la investigación cualitativa facilitará una metodología de investigación que permitirá entender el complejo mundo de la experiencia, ésta investigación implicará recopilar y analizar datos no numéricos para entender conceptos, opiniones o experiencias. (p. 22).

El paradigma fue **descriptivo**, según **Sáez (2023)**, es una corriente de pensamiento dentro de la investigación social y humanística que se centra en la interpretación de los fenómenos culturales y sociales más que en la medición y análisis cuantitativo. La presente investigación seguirá el paradigma descriptivo e interpretativo porque buscaremos dar a conocer, la incidencia de las audiencias respecto al principio de intermediación. (p. 27).

El **paradigma fue hermenéutico**, **Toledo et al. (2017)** en este tipo de paradigma son primordiales la comprensión y la interpretación subjetiva para el conocimiento de la realidad social y cultural, y que la realidad es construida por medio del lenguaje y de la propia experiencia del investigador y de los participantes en la investigación. La hermenéutica se utilizará como método para la comprensión de los hechos existentes en el entorno de objeto de estudio del presente trabajo, datos que obtendremos a partir del enfoque en el significado que las personas dan a sus experiencias. (p. 61).

Según **Sánchez et al. (2020, p. 15)** y **Carrasco (2013)**, la investigación será de **tipo básico**, se usará por lo general para buscar información detallada y precisa, explorando datos teóricos, conocimientos teóricos, con el objeto de generar conocimientos que servirán con base para futuras investigaciones.

En cuanto, al nivel es **descriptivo**, **Ramos (2020, p. 4)** y **Esteban (2018)**, mencionaron que, los datos se analizarán cualitativa o cuantitativamente, presentándolos de forma descriptiva, siendo, la base para investigaciones más

avanzadas, pero tiene valor propio al proporcionar una comprensión inicial y detallada de un fenómeno específico.

### 3.1.2. Diseño

Respecto al **diseño**, fue **teoría fundamentada**, **Contreras et al.** (2019), señaló que, la metodología de investigación es cualitativa que nos permite, mediante unos procedimientos metodológicos, desarrollar teorías sustantivas a partir de los datos recogidos, enfatiza la investigación de la información obtenida para constituir una nueva teoría, mediante la utilización de un método comparativo constante. (p. 285).

### 3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Las categorías permiten analizar los datos de manera más sistemática y facilitan la identificación de patrones, tendencias o relaciones entre variables. Como señala **Saldaña** (2015), "la creación de categorías es fundamental para llevar a cabo el análisis cualitativo, ya que, proporciona estructura y orden al contenido recopilado. (p.34).

La investigación estará dividida en 2 categorías, Audiencias virtuales y la segunda categoría fue el Principio de inmediación, en cuanto a la **primera categoría: Audiencias Virtuales**, **Arvay** (2021) indicó que son aquellas que se llevan a cabo por medios electrónicos o telemáticos, en los que los participantes pueden comunicarse a través de videoconferencia, chat o correo electrónico, en el Perú generalmente por la aplicación meet. (p. 18).

**En cuanto a la subcategoría 1: Etapa preparatoria.** - Para **Pérez** (2021, p. 57), la etapa preliminar, son aquellas que se realizan antes de la etapa intermedia, es decir la etapa preliminar y la etapa preparatoria formalizada, dentro de las etapas preliminares están la tutela de derechos, control de plazos e inadmisión de diligencias sumariales, como **subcategoría 2 se tuvo a la etapa de juzgamiento.** **Rua** (2020, p. 166), el juicio oral es el escenario donde se realizan en la actualidad las audiencias virtuales, llegando a tener discusión entre las partes entendiendo que algunas de estas deberían ser presenciales especialmente las que tienen que ver con los temas de hecho y los testigos incluido los peritos no solo de la parte acusadora sino de parte.

**Como categoría 2: Principio de inmediación, Alvarado (2017)**, el principio de inmediación es una de las garantías fundamentales del proceso penal y se refiere a la relación directa que debe existir entre el juez o tribunal y las pruebas y los testimonios presentados durante el juicio, en esencia, este principio establece que el juez debe presenciar de manera directa la prueba y el testimonio que se presentan durante el juicio, para poder formar su propia opinión y juzgar de manera justa y objetiva. En cuanto a ello, se concertó dos subcategorías, **subcategoría 1: Identidad física con el juez, Martínez e Idrovo (2022, p. 128)**, la identidad física con el juez es un principio fundamental del proceso penal que garantiza la imparcialidad y objetividad del juez al presidir el juicio oral y dictar la sentencia, éste principio asegura que el juez tenga un conocimiento completo y detallado de todo lo que sucede en el juicio y pueda valorar adecuadamente las pruebas, y la **subcategoría 2, Comunicación personalizada. - Cano (2019, p. 1370)**, la comunicación personalizada implica que todas las partes involucradas puedan interactuar de manera directa y en tiempo real, a través de cualquier medio de comunicación que se use en la audiencia, es importante destacar que, debido a que la comunicación personalizada es fundamental en el proceso de inmediación, las plataformas que se utilicen deben estar diseñadas para garantizar la seguridad y el secreto de las comunicaciones entre los participantes, esto implica que la plataforma debe ser segura y confiable.

### **3.3. Escenario de estudio**

Para **Hernández et al (2014, p. 51)**, es un elemento fundamental en la investigación cualitativa, ya que, permite comprender la complejidad del fenómeno estudiado y su vínculo con el contexto en el que se desarrolla; en ese sentido, nuestro escenario de estudio serán los juzgados de Lima Norte que geográficamente se encuentra en Av. Carlos Izaguirre 176 - Independencia y el y el Ministerio Público que se ubica en Av. Abancay Cuadra 5 S/N – Cercado de Lima, donde se encuentran los juzgados de investigación preparatoria y los jueces de juicio unipersonales; asimismo, recolectamos información de legistas, fiscales y jueces expertos en la materia; por otro lado, la recolección de datos se desarrolló en base a la guía de entrevista, las cuales, fueron llenadas por éstos; por último,

éstas guías fueron dirigidas a personas expertas y conocedoras de nuestra problemática.

**Figura 1:**

*Corte Superior de Justicia de Lima Norte*



Fuente: Modulo Judicial integrado de violencia - Bing Images (2023)

### **3.4. Participantes**

Nuestros participantes en el presente estudio, serán escogidos convenientemente por la particularidad de sus labores, se ha elegido en base a su experiencia y conocimiento respecto al tema de investigación, en este caso, serán Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos y Abogados especialistas en materia penal, como en derecho procesal penal, por la particularidad del caso, y por razones de practicidad se establecerán los nombres los cuales se verán reflejos en un cuadro, éste se dividirá en 3 grupos como son Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos y Abogados.

Para **Palomino** (2019), los participantes en una investigación cualitativa son las personas o grupos que forman parte del estudio, son elegidos en base a su relevancia para el tema que se está estudiando y no se utilizan muestras aleatorias como en las investigaciones cuantitativas, éstos pueden ser seleccionados por

muestreo intencional o por conveniencia, y suelen ser entrevistados, observados o involucrados en actividades diseñadas específicamente para el estudio.

**Tabla Nro. 01**

*Cuadro de participantes del estudio*

<i>Descripción</i>		<i>Datos del Participante</i>
Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lima	3 Fiscales Provinciales	Dra. Gina Liliana Coronado López Dra. Evelyn Sugey Taboada de la Cruz Dr. Daniel Gustavo Gamero Palomino
	5 Fiscales Adjuntos Provinciales	Dr. Mickle Mori Risco Dr. Luis Humberto Mejía Izaguirre Dr. Víctor Fernando Templo Corcino Dra. Katty Fiorela Soto Flores Dra. Alexandra Silvia Cáceres Villena
	2 Abogados	Dr. Bruce Kevin Vargas Guillen Dra. Corina Yesabell Moran Calderón

**Fuente:** Elaboración propia.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los métodos de investigación recopilan, analizan y extraen conclusiones de los datos. Estos métodos estructuran y organizan los temas y objetivos de la investigación. Según el tema y el objetivo de la investigación, los métodos pueden incluir la investigación documental, la investigación experimental, las encuestas, las entrevistas, la observación y el análisis de contenido. La investigación y los datos necesarios para obtener resultados precisos determinan los mejores métodos (**Hernández y Duana**, 2020, p. 52).

Como principal técnica se tuvo a **la entrevista** son un método ampliamente utilizado en la investigación social y en diversas disciplinas científicas para recolectar datos. Implican la interacción directa entre el entrevistador y el entrevistado, a través de preguntas y respuestas.

Para **Lopezosa** (2020), las entrevistas son una técnica de investigación cualitativa que involucra una interacción directa entre el investigador y el

entrevistado, el investigador tiene un conjunto de preguntas y temas guía previamente establecidos, pero también permite la flexibilidad para explorar nuevas ideas y permitir que el entrevistado se exprese libremente. Las entrevistas brindarán la oportunidad de conseguir información precisa y enriquecedora sobre las experiencias, perspectivas y opiniones de los participantes, lo que facilitará un análisis cualitativo profundo. (p. 91).

El propósito principal de las entrevistas será obtener información de primera mano sobre experiencias, opiniones, actitudes y conocimientos de los participantes. Podrán llevarse a cabo individualmente o en grupo, tanto en persona como a distancia. La información obtenida podrá ser analizada cualitativamente o cuantitativamente, lo que proporciona datos valiosos para la investigación y la toma de decisiones en diversos ámbitos, **Caballero** (2017).

**La guía de entrevista** es un instrumento utilizado en la técnica de grupo focal para estructurar y dirigir la discusión dentro del grupo. Consiste en un documento con preguntas o temas que se utilizan como base para guiar la conversación y abordar aspectos relevantes de investigación, **Palomino** (2019).

Una guía se elabora previamente a la sesión del grupo focal y podrá ser flexible, adaptándose al contexto y los objetivos de la investigación. Incluirá preguntas abiertas que fomentarán la participación y expresión de opiniones, experiencias y puntos de vista de los participantes. Además de las preguntas, la guía de entrevista podrá contener instrucciones sobre el tiempo asignado a cada tema, dinámicas de participación, el rol del moderador y otros detalles logísticos que asegurarán el desarrollo adecuado de la sesión (**Rodas y Pacheco**, 2020, p. 187).

**La fuente de documentos** es un método de investigación que implicará el análisis crítico y la síntesis de documentos existentes para obtener información relevante sobre un tema específico. Esta técnica será ampliamente utilizada en diferentes disciplinas académicas y científicas que comprenderán el estado del conocimiento en un campo determinado y orientarán futuras investigaciones, **Palomino** (2019).

**La guía de análisis documental**, este instrumento es el más utilizado en los trabajos de investigación, ya que, facilitará al estudiante obtener datos de la

problemática planteada; además, es responsable del ingreso a los aspectos cognitivos que mostrarán la percepción de los componentes sociales, **Amaya** (2016).

**Tabla N° 02 – Tabla de validación de instrumento de la guía de entrevista**

	Datos Generales	Cargo	Valor
<b>CUADRO DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA</b>	Mg. Baltazar Camacho Cristian	Director de Cepecij, Abogado litigante, Gerente del estudio Costa Baltazar	4
	Mg. Matos Rojas Marlon	Abogado litigante con 7 años de experiencia	4
	Mg. Costa Carhuavilca Erickson	Juez superior supernumerario	4
<b>PROMEDIO</b>	<b>4</b>		

**Fuente:** *Elaboración Propia.*

**Tabla N° 03**

*Tabla de validación de instrumento de la guía de Análisis de documentos.*

Validación De Instrumento – Ficha De Análisis De Documento	<b>Datos Generales</b>	<b>Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo</b>
	Cargo	Docente Metodólogo de Investigación UCV
	Porcentaje	95%
<b>Promedio</b>		95%

**Fuente:** *Elaboración propia*

### 3.6. Procedimiento

**El recojo de la información,** se refiere a la búsqueda de información teórica mediante la técnica de la revisión documental; asimismo, dentro de la recolección

de datos mediante la aplicación de la guía de entrevista de rigor, será dirigido a los participantes los cuales estarán integrados por profesionales litigantes como jueces, fiscales y abogados litigantes, de esa manera se podrá detectar categorías emergentes que serán conceptualizadas en relación a las categorías y subcategorías.

En primer lugar, se explicó la realidad problemática, que en palabras cualitativas es la aproximación temática; asimismo, después de identificar las categorías, se redactaron los objetivos de la investigación; por otro lado, se realizó la búsqueda de información de revistas indexadas, en base de datos como Scielo, Redalyc y biblat; en cuanto, a la elaboración del marco teórico, se establecieron las teorías, el marco conceptual y los antecedentes de estudio, luego se eligió la metodología de estudio, la investigación mediante la llamada técnica de triangulación, realizando un análisis de resultados que se obtuvieron por medio de los instrumentos que se mencionaron; logrando construir de forma las conclusiones lógicas y concernientes aportes, los cuales, pueden lograr que representen como soluciones.

En segundo lugar, se redactó la guía de entrevista, la cual, fue aprobada por tres especialistas en la materia en derecho penal; como tercer lugar, se pactó una cita con los entrevistados para hacerles la entrega de la guía de entrevista, para que éstos respondieran a todas las interrogantes con la información necesaria para nuestro estudio de investigación, en algunos casos, fue mediante videoconferencia por el aplicativo google meet; en ese sentido, una vez llenadas éstas fueron devueltas; por último, mediante el análisis de las respuestas obtenidas de los instrumentos de investigación, se logró obtener posibles conclusiones para los objetivos y supuestos que forman parte de nuestro trabajo de investigación.

**Tabla Nro. 04**

*Cuadro de categorías y subcategorías de la investigación*

Categoría 1	
Audiencias virtuales	
Subcategoría 1 y 2	
Etapa preparatoria	Etapa de juzgamiento
Categoría 2	

Principio de intermediación	
Subcategoría 1 y 2	
Identidad física con el juez	Comunicación personalizada

**Fuente:** Elaboración propia

### 3.7. Rigor Científico

El rigor científico consiste en aplicar principios y normas a la investigación, requiere un enfoque adecuado y herramientas fiables de recogida de datos; asimismo, analizar los datos de manera rigurosa, interpretar los resultados de forma responsable y presentarlos de manera clara y transparente, promueve la excelencia académica y el avance del conocimiento en un campo determinado. (Quiroz, 2020, p. 35).

En relación a **la dependencia**, Espinoza (2020), manifestó que, es el vínculo que se establece entre el investigador y las personas estudiadas; además que, la ética desempeña un papel crucial para garantizar la integridad de este tipo de estudios; en ese sentido, la presencia de la ética es particularmente importante en la investigación. En esta parte, nuestra investigación cumplirá con el criterio de la dependencia; toda vez que, los resultados que se hallen podrán ser revisados por los futuros investigadores. (p. 104).

Nuestro trabajo cumplirá con el **criterio de la credibilidad**, que según Díaz (2019), la credibilidad de la investigación es la confianza y la veracidad de los resultados y conclusiones, ya que, certifica que los resultados sean creíbles, realistas y auténticos con respecto a los puntos de vista de los participantes en el estudio; así como también, la triangulación de fuentes y metodologías, la aportación de los participantes y la reflexividad del investigador son criterios de credibilidad. En este sentido, se buscarán hechos en el entorno, expresiones y manifestaciones reales de los participantes, estos datos serán considerados para el análisis de investigación. (p. 41).

Respecto a **la transferibilidad**, según Sein et al. (2019) señaló que, a la hora de determinar el nivel de rigor y calidad científica de las investigaciones cualitativas, la transferibilidad es una de las características que se tienen en cuenta, y que, los

lectores y otros investigadores pueden evaluar la transferibilidad examinando la descripción del entorno del estudio y la justificación ofrecida por el autor del mismo, lo cual, permitirá determinar si los hallazgos podrían ser relevantes o no en otras circunstancias análogas a la estudiada. En tal sentido, nuestro estudio cumplirá con este criterio; toda vez que, los resultados que se hallen podrán servir como nociones generales y podrán ser aplicados parcialmente por otros investigadores a realidades similares. (p. 619).

En lo concerniente, a **la confirmabilidad**, según **Fernández (2021)**, manifestó que, mantener la confirmabilidad implica garantizar que el método de investigación sea objetivo y transparente, asegurar que los resultados y conclusiones se apoyen en pruebas y fundamentos sustanciales, y garantizar que otros investigadores puedan llegar a conclusiones comparables siguiendo los mismos procedimientos. Por consiguiente, nuestro trabajo cumplirá con dicho criterio ya que los futuros investigadores podrán confirmar nuestros resultados hallados en futuras investigaciones; además, podremos confirmar nuestros resultados empleando el método de la triangulación. (p. 49).

### **3.8. Método de análisis de datos**

El **método descriptivo**, nos permitirá detallar los resultados recogidos a través de los instrumentos de recolección de datos con el fin de profundizar de forma muy desarrollada el fenómeno aprendido esto supone un procedimiento exacto para almacenar y establecer la investigación para luego observar y cotejar su consiguiente interpretación.

**En cuanto, al estudio de la información**, una vez terminado el acopio de información teórica, se verá que información es relevante, en relación a nuestro tema de estudio, y con los objetivos trazados; además, tener en cuenta que en algún momento habrá una comparación de los hallazgos encontrados en la presente investigación.

**Respecto al método de la triangulación**, **Forni y Grande (2020)**, es un método que implica la recolección y análisis de datos a través de diferentes fuentes, métodos o perspectivas con el fin de verificar la validez y fiabilidad de los hallazgos;

es decir, como investigadores comparamos y contrastamos las múltiples fuentes de información para encontrar patrones comunes y llegar a conclusiones más precisas en el presente estudio. (p. 183).

El método inductivo implica **Mendoza y Ramírez (2020)** "la recolección de datos, la construcción de categorías y conceptos a partir de esos datos, y finalmente la creación de teorías generales basadas en las relaciones identificadas entre los conceptos" (p. 57). Este proceso implica pasar de lo particular a lo general, utilizando la lógica inductiva para inferir patrones y regularidades.

**Por último, la interpretación de datos, mediante la hermenéutica, Gama (2021)**, una vez que se tiene la información teórica, escogida de manera rigurosa, y la información de campo como lo es la aplicación de la entrevista, se realizó la triangulación para poder evidenciar, similitudes o discordancias, para de esa manera utilizar el método hermenéutico de estudio y poder interpretar los datos recogidos, en cuanto la hermenéutica, es la manera de interpretar datos. (p. 23).

### **3.9. Aspectos éticos**

Las cuestiones éticas en la investigación estarán centradas en aspectos morales y normativos que deberán considerarse durante el desarrollo de investigación, la ética incluye el respeto de los derechos, dignidad de los participantes, confidencialidad y privacidad de la información; así como también los principios éticos fundamentales como la honestidad, la transparencia, respetaremos la beneficencia, no maleficencia, la autonomía y justicia. Esto garantizará la integridad, validez, credibilidad pública de la investigación.

**IV. Resultados y Discusión.** – en este apartado, se describen los resultados obtenidos a través de los instrumentos de la recolección de datos, tanto de la guía de entrevista como el análisis documental, el cual, es fundamental desarrollar cada uno de ellos, para someterlos en discusión, asimismo, acotamos que estos resultados fueron redactados a criterio de los investigadores, para brindar al público un mejor entendimiento.

El presente estudio pretende analizar de qué manera las audiencias virtuales afectan en el principio de inmediación, por ello se estableció un objetivo general y dos específicos; a continuación, se detallan los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos, cuya finalidad es un análisis adecuado a cada una de los instrumentos utilizados.

Respecto al **Objetivo General** se cuenta con lo siguiente: “Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte”.

#### **Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados**

De la **primera** pregunta planteada en la guía de entrevista se tiene que fue la siguiente: Premisa: si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación. 1.- de acuerdo a su experiencia, ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima? Para lo cual respondieron:

Taboada (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023), Templo (2023), Cáceres (2023) y Morán (2023) mencionan que, las audiencias virtuales si influyen y afectan al principio de inmediación, en razón que, no permite al juez estar en contacto directo con los medios de prueba, documentos o partes procesales, y ésta limita la apreciación que pudiera tener el juzgador, en definitiva en los casos complejos en donde el número de imputados y pruebas, sean varias, existe el riesgo de que los testigos escuchen lo que dicen otros testigos en la audiencia virtual, con esto se contaminan los medios probatorios, por eso los juzgadores deben brindar la opción de apersonarse presencialmente.

Sin embargo, Coronado (2023) y Vargas (2023) sostienen que, las audiencias virtuales no afectan el principio de inmediación, puesto que, las herramientas de la tecnología permiten la interconexión de las partes procesales y los medios de prueba.

No obstante, Gamero (2023) indica que, no influye mucho porque a través de las cámaras de video se muestran de manera clara los documentos u objetos de prueba para su evaluación y análisis.

En cuanto a la **segunda** pregunta, se consultó: En su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima? Siendo que se obtuvo como respuesta lo siguiente:

Coronado (2023), Mori (2023), Soto (2023), Templo (2023), Vargas (2023) y Morán (2023) manifiestan que, las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada de los magistrados con las partes, ya que, algunas veces las audiencias virtuales tienden a frustrarse como consecuencia de la logística; asimismo, las partes pueden falsear o tener dificultades para emitir o exponer sus afirmaciones, con esto afirman que, una comunicación física y directa es más eficiente para transmitir las ideas; toda vez que, permite controlar con mayor facilidad el debate por el juez, como bien sabemos los juicios requieren actuar diversas pruebas complejas, como los careos, el interrogatorio de diversos testigos, en esa medida la comunicación por medios remotos no va ser suficiente.

Por otro lado, Taboada (2023) considera que, las audiencias virtuales se vienen realizando de manera óptima y ello ayuda al ahorro del tiempo.

No obstante, Gamero (2023), Mejía (2023) y Cáceres (2023) precisan que, las audiencias virtuales se vienen desarrollando de manera mixta y que son aceptables y suficientes, claro está que ello dependiendo de la experiencia y la dirección de audiencias, así como la seriedad y responsabilidad de los participantes; por último, la idoneidad de los medios tecnológicos empleados.

Asimismo, se formuló la **tercera** pregunta: Premisa: La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas para poder tomar decisiones informadas, en ese sentido ¿Como el principio de

inmediación debe ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?  
Obteniendo como respuesta:

Coronado (2023), Gamero (2033), Taboada (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023), Templo (2023) y Morán (2023) consideran que, la inmediación es primordial; toda vez que, permite al juez dar una correcta valoración a las pruebas, puesto que, las herramientas tecnológicas permiten poner a la vista documentos y objetos de prueba, para ciertos casos en específico se debería realizar de manera presencial, ya que, resulta de gran importancia el exámen de testigos, peritos y las declaraciones de testigos, es así que, resulta muy cuestionable las conclusiones arribadas por los peritos, a efectos que el principio de inmediación no sea vulnerado.

Sin embargo, Cáceres (2023) menciona que, el principio de inmediación puede adaptarse a los medios digitales, en cuanto se garantice el acceso a todos los ciudadanos a una conexión de internet estable y un medio tecnológico idóneo.

No obstante, Vargas (2023) refiere que, el principio de inmediación debe ser aplicado por quien va emitir sentencia, que es él quien evaluará los elementos de prueba del proceso.

### **Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes**

#### **Respecto al objetivo general:**

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.
---

Respecto a las **categorías emergentes**, qué son categorías que surgen del trabajo de investigación, respecto a la experiencia y conocimiento de los entrevistados, éstas categorías son importantes y es preciso indicar en cuanto al objetivo general, que si bien es cierto **el principio de unidad y concentración**, forman parte del juicio oral, es parte esencial dentro de la etapa de juzgamiento, ya que, las audiencias se desarrollarán en forma continua y podrán extenderse en sesiones continuas hasta llegar a una sentencia emitida por el juez, todos los

debates están orientados hacia el acusado para determinar si es culpable o no de los delitos que se le atribuyen; en ese sentido, el principio de concentración se centra entre la aceptación de la prueba, el debate y la posible sentencia. Asimismo, es importante mencionar el **principio de oralidad**, ya que, este principio mediante la oralidad se cumple el principio de inmediación; de acuerdo, a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 356° del Código Procesal Penal; por lo tanto, está reconocido como uno de los principios esenciales del proceso penal, puesto que, no debe mediar nadie entre el juez y los sujetos procesales, contribuyendo de esa manera a la actuación probatoria.

### **Resultados obtenidos de las fuentes de documentos**

En cuanto al **objetivo general** se tuvo presente dos fuentes documentales que son esenciales para la investigación:

Para empezar, de la **Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ**, en el **numeral cuarto**. “Protocolo temporal para **audiencias judiciales virtuales** durante el periodo de emergencia sanitaria”, emitida en pandemia, se entendía de que el distanciamiento debía de respetarse, incluso las personas en las calles andaban con mascarillas, y era una amenaza para todos el hecho que se aglomerasen las personas, casi forzados los justiciables y los trabajadores judiciales y del ministerio público, realizaron las **audiencias de manera virtual**, situación que fue bien aceptada en su momento, en ese mismo sentido, sirvió para poder trabajar desde la comodidad de los hogares de las partes y de la judicatura, pero se pasó por alto el **principio de inmediación** que es el acercamiento físico del juez con las partes, incluso se dejó de llevar los juicios desde los penales, cuestión necesaria, para que de esa manera el juez tenga el acercamiento con el imputado y los testigos.

Aunado a ello, se infiere de la Resolución Administrativa N° 000366-2022-CE-PJ, respecto a las **audiencias virtuales** en el **considerando segundo**, prorroga la utilización de los medios tecnológicos en las audiencias, **en el artículo 2** la utilización de medios alternativos, para la audiencias, es una actuación loable y ayuda de alguna manera a ponderar, siempre y en cuando las audiencias no tengan que ver, con actuaciones de testigos u imputados en la defensa material, ya que, como señala la resolución los jueces están obligados asistir diariamente a cumplir

sus jornadas diarias, pero en la actualidad, todas las audiencias son virtuales e inclusive no se tiene certeza que los jueces están en la sala, ya que, apagan las cámaras, lo cual, no atribuye seguridad del **principio de inmediación**.

Por consiguiente, respecto al **Objetivo Específico 1** que es: “Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte”.

### **Resultado en base a los expertos entrevistados**

Es por ello, que se formuló la **cuarta** pregunta: Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónicos entre otros.

Sobre la premisa acotada, bajo su propio concepto ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima? Para cual, se cuenta con las siguientes respuestas:

Coronado (2023), Taboada (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023), Templo (2023), Cáceres (2023) y Vargas (2023) establecen que, las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación cuando se presenta una prueba anticipada, ya que, es la única que permite actuar la prueba en una audiencia previa al juicio oral, siendo relevante para la valoración del juez; además, debe tomarse en cuenta la naturaleza del delito durante la investigación.

Por otro lado, Gamero (2023) y Morán (2023) precisan que, las audiencias virtuales no afectan al principio de inmediación, porque los medios tecnológicos permiten la interconexión de las partes sin mayor problema, así como la puesta a la vista de documentos y los objetos de prueba que requieran evaluarse.

Continuando con las interrogantes, en la **quinta** pregunta se planteó en razón a este objetivo, preguntándose lo siguiente: según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima? Tomando sus contestaciones en lo subsecuente:

Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023) y Cáceres (2023) refieren que, las audiencias virtuales impiden la identidad física del juez con las partes, ya que, no tienen un contacto directo; es decir, de manera presencial con el magistrado que tiene a su cargo el conocimiento y el control de la investigación preparatoria; asimismo, el entorno virtual limita la percepción de los sujetos procesales, informaliza y relaja la seriedad de las diligencias y por consiguiente afecta la identidad física con el juez; por otro lado, la mala señal, la falta de audio, la baja resolución de la videoconferencia afectan el desarrollo normal de una audiencia, ya que, los interlocutores tienen que tener un ambiente que cuente con las garantías procesales, éstas se pueden superar si se garantiza un buen canal visual y auditiva durante toda la audiencia.

En cuanto, Gamero (2023), Taboada (2023), Vargas (2023) y Morán (2023) precisan que, las audiencias virtuales no afectan de ninguna manera la etapa preparatoria; toda vez que, durante las audiencias, los magistrados o fiscales que participan se encuentran con el audio y video abierto para visualizar su aspecto físico; asimismo, en la investigación preparatoria sólo se recolecta los medios de prueba por parte del Ministerio Público, puesto que, no tiene competencia el juez de la valoración de los elementos de prueba, sólo basta con que las partes mantengan sus cámaras y audios encendidos, ya que, el juez se encuentra atento a las diligencias, a fin, de que su sentencia sea a corde con lo que se ha debatido en audiencia.

Mientras, Coronado (2023) y Templo (2023), expresan que, los jueces y fiscales de Lima trabajan de forma presencial desde los despachos de los magistrados, en donde se realizan las diligencias y las audiencias virtuales, esto no impide la identidad física del juez; toda vez que, es él mismo funcionario público responsable de las acciones que realice.

Recolectados previamente estos datos, se planteó la **sexta** pregunta: Premisa: Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta intermediación, por ello y bajo su

criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima? En lo cual, precisaron:

Coronado (2023), Gamero (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023), Cáceres y Morán (2023) afirman que, las audiencias virtuales requieren de una comunicación personalizada con los magistrados, ya que, dentro de la etapa preparatoria se llevan a cabo juicios inmediatos, en el cual, el juez debe tener conocimiento directo de las partes y la prueba; asimismo, los medios virtuales no permiten que las partes involucradas en el proceso expliquen de manera concreta la finalidad o pertinencia de la prueba que se actúa en el momento, reduce la información que el juzgador pueda obtener de los sujetos procesales, ya que, la virtualidad limita observar en su totalidad la personalidad de los sujetos, como por ejemplo, la postura corporal al responder las preguntas.

Sin embargo, Taboada (2023), Templo (2023) y Vargas (2023) refieren que, la etapa preparatoria está a cargo del Ministerio Público, quien únicamente comunica su decisión al juzgado, no requieren de una comunicación más allá de los aspectos técnicos que se debaten en audiencia, no existen factores de impedimento al respecto, inclusive existen otros mecanismos, por los cuales, los usuarios pueden acceder a una entrevista, por ejemplo, las citas con los jueces se realizan de forma virtual, el cual, no necesariamente requieren que estén presentes en una misma sala, basta que la comunicación sea bilateral.

## **Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes**

### **Respecto al objetivo específico 1:**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.
---

En cuanto al objetivo específico 1, nuestros expertos mencionaron respecto a las audiencias virtuales, que afectan el principio de inmediación en la etapa

preparatoria, es necesario tener en cuenta que el juez tenga contacto directo con los sujetos procesales para que haya credibilidad al evaluar los medios probatorios sobre todo dentro de los **juicios directos** o **procesos inmediatos**, donde se requiere comunicación directa del juez para la correcta valoración de las pruebas; asimismo, en aras de la celeridad procesal se pasa directamente de la etapa preparatoria a la etapa de juicio oral, con esto dejándose llevar una investigación preparatoria, como se puede ver no es un proceso común, ya que, este tipo de procesos se desarrollan cuando hay flagrancia delictiva, confesión del imputado o la comisión del delito.

### **Resultados obtenidos de las fuentes de documentos**

Como hallazgos destacados para nuestro primer objetivo se tuvo presente la Casación N° 2144-2019 Cuzco, en relación a la **etapa preparatoria**, el **fundamento tercero, numeral 3.2** y en el **fundamento quinto, numeral 5.3**, se concluye que el Estado como ente protector de los principios procesales que garantizan procesos funcionales, ágil y dinámico, refuerzan el proceso para satisfacer y resolver los conflictos en favor de la sociedad bajo los principios generales de las normas fundamentales que han de regir en toda la extensión de la actuación procesal.

Aunado a ello, se cuenta que la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 1014-2007-PHC/TC LIMA/ LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ, en su **fundamento 12 y 13**, refiere que **principio de inmediación** guarda relación directa con la **etapa probatoria**, ya que, uno de los elementos que constituye el derecho a la prueba está dentro de la etapa preparatoria, en ese sentido, serán evaluadas de manera correcta y con la debida motivación, estas pruebas no pueden ser omitidas dentro de la etapa preparatoria por obediencia a los derechos primordiales, debiendo ser valoradas con criterios objetivos y razonables; por otro lado, en las audiencias virtuales el magistrado no puede intentar probar que las pruebas se evalúen de forma clara y real, haciendo prevalecer el derecho a la prueba y al debido proceso; toda vez que, el juez no tiene contacto directo con las partes, órganos de prueba, puesto que, se presentan ciertos problemas y complejidades de conexión durante el desarrollo de las

audiencias; en ese sentido, el magistrado tiene problemas al percibir la información y darles su respectivo valor de credibilidad correspondiente.

En relación al **objetivo específico 2** que es: “Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte”.

### **Resultado en base a los expertos entrevistados**

Como **sétima** interrogante, Premisa: la etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o inocencia del imputado, en ese escenario: ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima? Lo cual mencionaron:

Coronado (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023), Templo (2023), Cáceres (2023) y Morán (2023) afirman que, las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación más que nada en los juicios complejos, ya que, el juzgador no puede evaluar o apreciar los medios de prueba sometidos a juicio; asimismo, limitan la valoración de la prueba en su real dimensión, puesto que, la dinámica del juicio oral exige un mayor campo visual del juez, que le permita controlar a todos los sujetos procesales; por lo tanto, resulta necesario tener contacto presencial con los testigos, peritos de parte y documentos a efectos de verificar que éstos no sean influenciados por terceros para cambiar su testimonio, por lo que, la declaración del testigo es muy susceptible de ser cambiada por factores externos y por ello se requiere tener inmediación con el juez a efectos de observar el lenguaje corporal y el lenguaje no verbal, que cuando es influenciado no resulta coherente con lo que manifiesta el testigo.

Por otro lado, Gamero (2023), Taboada (2023) y Vargas (2023) manifiestan que, en ningún aspecto las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en la etapa de juzgamiento, dado que, las herramientas tecnológicas ayudan a visualizar los elementos de prueba y objetos que se deben poner a la vista de las partes procesales, y por lo contrario consideran que éstas audiencias coadyuvan al

principio de celeridad procesal; toda vez que, hay una comunicación bilateral simultánea de manera visual y auditiva dentro del debate.

De manera continua, se interroga por medio de la **octava** pregunta: Premisa: La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima? Respondiendo nos comentan:

Coronado (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023) y Cáceres (2023) consideran que, en la etapa de juzgamiento sobre todo en los casos complejos, el juez debe encontrarse físicamente en su despacho con todo su equipo para tener una apreciación directa de las pruebas y los testigos; a fin de que, éstos medios de prueba ofrecidos por las partes sean valorados correctamente, de ésta manera el juzgador tendrá una opinión clara respecto a cada una de las partes emitiendo una sentencia a corde a los hechos expuestos; asimismo, éstas audiencias se hacen mucho más complejas cuando hay diversos interrogatorios de testigos, peritos o careos, puesto que, el juez debe realizar un control mucho más riguroso, que será eficiente sólo de manera presencial para poder evitar la contaminación de éstas, por ejemplo, lo que se establece en el artículo 170° inciso 3 del Código Procesal Penal, en la que se exige que los testigos sean examinados de manera separada y que el juez dé las medidas requeridas para impedir que se cree comunicación entre ellas mismas, es así que, en un juicio presencial el juez garantiza la denominación de un espacio físico para cada uno de éstos.

Gamero (2023), Taboada (2023), Templo (2023), Vargas (2023) y Morán (2023) manifiestan que, las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento no impiden la identificación física; toda vez que, los magistrados mantienen sus cámaras encendidas para que se les pueda reconocer fácilmente, por ende, no consideran la afectación al principio de inmediación, ya que, no impiden verificar o validar la identidad de las partes, puesto que, el juez solicita que las partes prendan

sus cámaras durante la audiencia y que esta se mantenga así a lo largo de su desarrollo.

Por último, se formuló la **novena** pregunta con lo siguiente: La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima? A lo que:

Coronado (2023), Mori (2023), Mejía (2023) y Soto (2023) afirman que, la comunicación personalizada dentro de la etapa de juzgamiento sobre todo en los procesos complejos, las audiencias virtuales impiden que las partes involucradas puedan tener una comunicación física y directa con el juzgador, ya que, en algunas ocasiones las audiencias tienden a frustrarse como consecuencia de la logística, esto impide que se pueda llevar a cabo de manera correlativa los juicios; asimismo, las partes pueden falsear o tener dificultades para emitir o exponer sus afirmaciones; así como también, el juzgador puede tener dificultades al percibir la información que brindan las partes, afirman que una comunicación física y directa es un canal más eficiente para poder transmitir las ideas, ya que, le permite al juzgador controlar con mayor facilidad el debate, si bien las audiencias virtuales es un canal que permite escuchar y observar a los participantes, sí presenta limitaciones que no se puede dejar de evidenciar, como por ejemplo, en el desarrollo de juicios que requieran actuar diversas pruebas, pruebas que puedan tener cierto grado de complejidad como lo careos, el interrogatorio de diversos testigos, en esa medida consideran que la comunicación a través de medios remotos no va ser eficiente.

Gamero (2023), Taboada (2023), Templo (2023), Cáceres (2023), Vargas (2023) y Morán (2023) indican que, las audiencias virtuales no impiden en lo absoluto la comunicación personalizada con los magistrados; toda vez que, las herramientas tecnológicas ayudan a tener una comunicación entre las partes procesales a través de cámara y video; asimismo, afirman que es posible una comunicación directa a través de la virtualidad, ya que, las partes del proceso se pueden comunicar desde cualquier parte del país con sólo tener acceso a internet y no tienen que trasladarse

a las salas del Poder Judicial para llevar a cabo una audiencia, puesto que, estas audiencias ocurren en tiempo real y con la salvedad de problemas en la red, pueden ser fluidas y no causan ningún problema durante el desarrollo de éstas.

## **Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes**

### **Respecto al objetivo específico 2:**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.

En esta última categoría, nuestros expertos nos señalaron nuevas categorías emergentes, fundamentales en esta sección de la tesis, buscando mejorar las opiniones que sustentan la tesis, respecto al objeto que tiene el principio de inmediación dentro de la etapa de juzgamiento, ya que, como bien sabemos, esta es la etapa más importante dentro del proceso penal; toda vez que, se establece objetivamente el principio de inmediación que viene hacer la relación directa que tiene el juzgador con los sujetos procesales; por otro lado, dentro del Estado de derecho, siempre se busca la veracidad del proceso, anhelando tener justicia mediante la **identidad personal** que va ver entre el juez y las partes; en ese sentido, el juzgador evaluará los medios probatorios para que no haya una **inviolabilidad del derecho**, dándole un grado de certeza con la correcta valoración y evaluación de las pruebas, las cuales, van a permitir al magistrado dictar una sentencia acertada.

### **Resultados obtenidos de las fuentes de documentos**

En este último apartado, se consiguió como hallazgo la Sentencia **02738-2014-PHC/TC**, indica que las audiencias virtuales en la **etapa de juzgamiento** no transgrede derechos, pero existen excepciones, como son peligro de fuga del imputado, cuando se encuentren muy lejos eso es entendible, cuando los jueces tengan las oficinas lejos de donde se encuentre el imputado, la realidad es que

muchas judicaturas no están lejos de los penales; además, la regla es que todos los procesos deben de ser llevados de manera presencial.

Asimismo, en la Sentencia Rol N° 8892-2020, en cuanto a la **etapa de juzgamiento**, el tribunal determinó que el juicio oral se comprobaría con la figura del inculpado en sala, dejando como alternativa, que los demás componentes del Tribunal supieran presentarse por videoconferencia, solucionando respecto de los testigos, facultar su presencia por medio de videoconferencia desde el Tribunal de juicio oral en lo penal de los ángeles, con la exclusión de un testigo que domiciliaba en Talcahuano, obligándose el acusado desde el centro de detención preventiva de Arauco, participar del juicio por videoconferencia.

**DISCUSIÓN.** – El presente trabajo de investigación se centraliza en el análisis de los hallazgos conseguidos mediante los instrumentos de recolección de datos, es necesario presentar la opinión de los diferentes entrevistados, quienes señalaron que, las audiencias virtuales si influyen y afectan el principio de inmediación, en razón que, no permite al juez estar en contacto directo con los medios de prueba, documentos o partes procesales; asimismo, esta limitación afecta la apreciación que pudiera tener el juzgador al momento de la valoración de éstas, en esa misma línea en la etapa de juzgamiento que se lleva a cabo mediante medios tecnológicos impiden la comunicación personalizada de los magistrados con las partes, esto puede deberse a fallas en la logística, red o no contar con los dispositivos que aseguran una buena comunicación, con esto afirman que una comunicación física y directa es más eficiente para transmitir las ideas; toda vez que, permite controlar con mayor facilidad el debate por el juez, sobre todo en los juicios complejos, en el cual, hay careos, diferentes testigos y en donde se requieren actuar diversos medios de prueba, concluyendo que la inmediación es transcendental, ya que, permite al juez evaluar la credibilidad de la prueba y testigos.

En esa misma línea, es necesario establecer el concepto del principio de inmediación, tenemos a **Gallegos** (2019), que indico la relevancia del requisito de inmediación en el sistema de juicios orales, y cómo su vulneración perjudica la calidad del proceso y los derechos de las partes, vale decir que en todos los juicios orales debe de prevalecer los principios procesales, en especial el de inmediación,

ya que, es el acercamiento de las partes procesales con los magistrado; por otro lado, respecto a la categoría de audiencias virtuales, presentamos **Ávila (2022)** que señala, las audiencias virtuales coadyuvan con la carga procesal, pero aún tiene matices, que se tienen que superar como es las declaraciones de los afectados y los testigos, después de la aplicación de las audiencias virtuales, se evidenció que la agenda de audiencias se disminuyó, los magistrados indicaron que en las audiencias donde se exponen temas de derecho puro, no se pueden manejar las audiencias virtuales.

Con el fin de darle soporte a esta fase de discusión, es necesario poder dilucidar lo establecido en los supuestos mediante lo trabajado a continuación.

**Tabla N° 5 – Tabla de la Discusión de Objetivo General**

Objetivo General	Supuesto General
Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.	Se analizó que las audiencias virtuales afectan de manera significativa en el principio de inmediación, ya que, no se materializa el contacto físico del juez con las partes.

**Fuente:** Elaboración propia.

Posterior a ello, y habiendo ya conceptualizado estas dos categorías, es preciso demostrar la perspectiva conferida por nuestros expertos, en cuanto a la **primera pregunta;** para lo cual coincidimos con Taboada (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023), Templo (2023), Cáceres (2023) y Morán (2023) quienes mencionan que, las audiencias virtuales si influyen y afectan al principio de inmediación, en razón que, no permite al juez estar en contacto directo con los medios de prueba, documentos o partes procesales, y ésta limita la apreciación que pudiera tener el juzgador, en definitiva en los casos complejos en donde el número de imputados y pruebas, sean varias, existe el riesgo de que los testigos escuchen lo que dicen otros testigos en la audiencia virtual, con esto se contaminan los medios probatorios, por eso los juzgadores deben brindar la opción de apersonarse presencialmente.

Sin embargo, Coronado (2023) y Vargas (2023) sostienen que, las audiencias virtuales no afectan el principio de inmediación, ya que, las herramientas de la tecnología permiten la interconexión de las partes procesales y los medios de prueba.

No obstante, Gamero (2023) indica que, no influye mucho porque a través de las cámaras de video se muestran de manera clara los documento u objetos de prueba para su evaluación y análisis.

En cuanto a la **segunda pregunta**; coincidimos con Coronado (2023), Mori (2023), Soto (2023), Templo (2023), Vargas (2023) y Morán (2023) quienes manifiestan que, las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada de los magistrados con las partes, ya que, algunas veces las audiencias virtuales tienden a frustrarse como consecuencia de la logística; asimismo, las partes pueden falsear o tener dificultades para emitir o exponer sus afirmaciones, con esto afirman que, una comunicación física y directa es más eficiente para transmitir las ideas; toda vez que, permite controlar con mayor facilidad el debate por el juez, como bien sabemos los juicios requieren actuar diversas pruebas complejas, como los careos, el interrogatorio de diversos testigos, en esa medida la comunicación por medios remotos no va ser suficiente.

Por otro lado, Taboada (2023) considera que, las audiencias virtuales se vienen realizando de manera óptima y ello ayuda al ahorro del tiempo.

No obstante, Gamero (2023), Mejía (2023) y Cáceres (2023) precisan que, las audiencias virtuales se vienen desarrollando de manera mixta y que son aceptables y suficientes, claro está que ello dependiendo de la experiencia y la dirección de audiencias, así como la seriedad y responsabilidad de los participantes; por último, la idoneidad de los medios tecnológicos empleados.

Por otro lado, respecto a la **tercera pregunta**; coincidimos con Coronado (2023), Gamero (2023), Taboada (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023), Templo (2023) y Morán (2023) quienes consideran que, la inmediación es primordial; toda vez que, permite al juez dar una correcta valoración a las pruebas, puesto que, las herramientas tecnológicas permiten poner a la vista documentos y objetos de

prueba, para ciertos casos en específico se debería realizar de manera presencial, ya que, resulta de gran importancia el exámen de testigos, peritos y las declaraciones de testigos, es así que, resulta muy cuestionable las conclusiones arribadas por los peritos, a efectos que el principio de inmediación no sea vulnerado.

Sin embargo, Cáceres (2023) menciona que, el principio de inmediación puede adaptarse a los medios digitales, en cuanto se garantice el acceso a todos los ciudadanos a una conexión de internet estable y un medio tecnológico idóneo.

No obstante, Vargas (2023) refiere que, el principio de inmediación debe ser aplicado por quien va emitir sentencia, que es él quien evaluará los elementos de prueba del proceso.

Para completar la triangulación, donde ya expusimos la guía de entrevista y conceptos de las fuentes teóricas; por consiguiente, tenemos **las fichas de análisis de documentos**, en relación con el **objetivo general** sostienen que las audiencias virtuales vulneran el principio de inmediación; por lo tanto, mencionamos la **Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ**, en el **numeral cuarto**. “Protocolo temporal para **audiencias judiciales virtuales** durante el periodo de emergencia sanitaria”, emitida en pandemia, se entendía de que el distanciamiento debía de respetarse, incluso las personas en las calles andaban con mascarillas, y era una amenaza para todos el hecho que se aglomerasen las personas, casi forzados los justiciables y los trabajadores judiciales y del ministerio público, realizaron las **audiencias de manera virtual**, situación que fue bien aceptada en su momento, en ese mismo sentido, sirvió para poder trabajar desde la comodidad de los hogares de las partes y de la judicatura, pero se pasó por alto el **principio de inmediación** que es el acercamiento físico del juez con las partes, incluso se dejó de llevar los juicios desde los penales, cuestión necesaria, para que de esa manera el juez tenga el acercamiento con el imputado y los testigos.

Aunado a ello, se infiere de la Resolución Administrativa N° 000366-2022-CE-PJ, respecto a las **audiencias virtuales** en el **considerando segundo**, prorroga la utilización de los medios tecnológicos en las audiencias, **en el artículo 2** la utilización de medios alternativos, para la audiencias, es una actuación loable y

ayuda de alguna manera a ponderar, siempre y en cuando las audiencias no tengan que ver, con actuaciones de testigos u imputados en la defensa material, ya que, como señala la resolución los jueces están obligados asistir diariamente a cumplir sus jornadas diarias, pero en la actualidad, todas las audiencias son virtuales e inclusive no se tiene certeza que los jueces están en la sala, ya que, apagan las cámaras, sin tener certeza que se cumpla con el **principio de inmediación**.

Coincidimos con lo mencionado por **Ávila** (2022) si bien es cierto, **las audiencias virtuales** en Argentina coadyuvan con la carga procesal, pero aún tiene matices, que se tienen que superar como es las declaraciones de los afectado y los testigos, después de la aplicación de las audiencias virtuales, se evidenció que la agenda de audiencias se disminuyó, los magistrados indicaron que en las audiencias donde se exponen temas de derecho puro se puede manejar las audiencias virtuales; asimismo, en Honduras mediante lo establecido por el autor **García** (2023), determinó que, **la inmediación** exige que los jueces se basen en sus sentidos para recabar pruebas y que las **audiencias por videoconferencia** se atenían a esta premisa, es claro que la videoconferencia está protegida en Honduras; sin embargo, las leyes adjetivas aún requieren aclaraciones adicionales sobre el principio de inmediación, ya que el tema sensorial refiere si se puede evidenciar si algún testigo está mintiendo o si la particularidad del imputado hace imposible ña realización de algún acto criminal que se le atribuye.

De acuerdo con el ponderamiento de las guías de entrevista, guía de análisis de documento y los hallazgos del marco teórico, encaminados al **objetivo general** de nuestra tesis, llegamos a la conclusión, que las audiencias virtuales si afectan al principio de inmediación, debido a que no existe una relación directa entre el juez, las pruebas y los sujetos procesales; asimismo, dentro de la etapa de juzgamiento los medios tecnológicos limitan al juez la apreciación y por ende la correcta valoración probatoria en su real dimensión, sobre todo en los juicios complejos, donde el número de imputados y pruebas son varias, existiendo riesgo de que los testigos escuchen lo que dicen otros testigos en audiencia virtual y con esto se estarían contaminando los medios probatorios, por ende las audiencias en la etapa de juzgamiento deben desarrollarse de forma presencial, puesto que, si se tratan

de procesos graves y complejos, los cuales contienen abundantes medios de prueba para actuarse.

Por todo ello, se examinó el **supuesto general** propuesto, quiere decir que, las audiencias virtuales afectan de manera significativa en el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima; toda vez que, no hay manifestación de comunicación personalizada entre el juzgador, las pruebas y las partes, puesto que, a través de una pantalla no se puede controlar que las partes puedan falsear información o que puedan tener dificultades para exponer o emitir sus afirmaciones.

A continuación, y respetando el orden desarrollado en la presente tesis, es necesario presentar la siguiente tabla:

**Tabla N° 06 – Tabla de Discusión de Objetivo Específico 1**

Objetivo Específico 1	Supuesto Específico 1
Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte	Las audiencias virtuales de la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima; toda vez que, no hay una correcta valoración de las pruebas vía Google Meet.

**Fuente:** Elaboración propia.

En esa misma línea de análisis, embozamos el primer objetivo específico, en lo siguiente es adecuado mencionar a **Cruz y Romero (2022)**, quienes establecieron que existe la transgresión que sufre el **principio de inmediación** con la utilización de las **audiencias virtuales**, la investigación concluye indicando que, las audiencias virtuales en razón de la falta de conectividad, el poco conocimiento y la geografía de los sujetos procesales hacen que trasgreda el principio de inmediación, ya que, no todos los sujetos procesales, en este caso por parte del imputado sabe utilizar las aplicaciones de comunicación digital; además, existen lugares con baja conectividad, causando interrupciones y obviamente la afectación al principio de inmediación (p. 22); en el mismo sentido, guarda relación por lo

señalado por **Echegaray** (2022) quien manifestó que, desde la pandemia, se realizan las **audiencias virtuales**, y no se respeta el principio de inmediación, ya que, los jueces como las partes, siguen llevando las audiencias desde la sus oficinas o casas, esta situación ha sido observada y discutida por doctrinarios y jurisprudencia; en cuanto a la doctrina, señala que las audiencias penales deben de ser presenciales y que sólo podrán ser de manera remota cuando sea una audiencia donde se discutan cuestiones de puro derecho. (p. 38).

En relación a la **cuarta pregunta**; coincidimos con Coronado (2023), Taboada (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023), Templo (2023), Cáceres (2023) y Vargas (2023) establecen que, las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación cuando se presenta una prueba anticipada, ya que, es la única que permite actuar la prueba en una audiencia previa al juicio oral, siendo relevante para la valoración del juez; además, debe tomarse en cuenta la naturaleza del delito durante la investigación.

Asimismo, Gamero (2023) y Morán (2023) precisan que, las audiencias virtuales no afectan al principio de inmediación, porque los medios tecnológicos permiten la interconexión de las partes sin mayor problema, así como la puesta a la vista de documentos y los objetos de prueba que requieran evaluarse.

En relación a la **quinta pregunta**; coincidimos con Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023) y Cáceres (2023) refieren que, las audiencias virtuales impiden la identidad física del juez con las partes, ya que, no tienen un contacto directo; es decir, de manera presencial con el magistrado que tiene a su cargo el conocimiento y el control de la investigación preparatoria; asimismo, el entorno virtual limita la percepción de los sujetos procesales, informaliza y relaja la seriedad de las diligencias y por consiguiente afecta la identidad física con el juez; por otro lado, la mala señal, la falta de audio, la baja resolución de la videoconferencia afectan el desarrollo normal de una audiencia, ya que, los interlocutores tienen que tener un ambiente que cuente con las garantías procesales, éstas se pueden superar si se garantiza un buen canal visual y auditiva durante toda la audiencia.

En cuanto, Gamero (2023), Taboada (2023), Vargas (2023) y Morán (2023) precisan que, las audiencias virtuales no afectan de ninguna manera la etapa

preparatoria; toda vez que, durante las audiencias, los magistrados o fiscales que participan se encuentran con el audio y video abierto para visualizar su aspecto físico; asimismo, en la investigación preparatoria sólo se recolecta los medios de prueba por parte del Ministerio Público, puesto que, no tiene competencia el juez de la valoración de los elementos de prueba, sólo basta con que las partes mantengan sus cámaras y audios encendidos, ya que, el juez se encuentra atento a las diligencias, a fin, de que su sentencia sea a corde con lo que se ha debatido en audiencia.

Asimismo, Coronado (2023) y Templo (2023), expresan que, los jueces y fiscales de Lima trabajan de forma presencial desde los despachos de los magistrados, en donde se realizan las diligencias y las audiencias virtuales, esto no impide la identidad física del juez; toda vez que, es él mismo funcionario público responsable de las acciones que realice.

Por consiguiente, se cuenta con la **sexta pregunta**; coincidimos con Coronado (2023), Gamero (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023), Cáceres (2023) y Morán (2023) afirman que, las audiencias virtuales requieren de una comunicación personalizada con los magistrados, ya que, dentro de la etapa preparatoria se llevan a cabo juicios inmediatos, en el cual, el juez debe tener conocimiento directo de las partes y la prueba; asimismo, los medios virtuales no permiten que las partes involucradas en el proceso expliquen de manera concreta la finalidad o pertinencia de la prueba que se actúa en el momento, reduce la información que el juzgador pueda obtener de los sujetos procesales, ya que, la virtualidad limita observar en su totalidad la personalidad de los sujetos, como por ejemplo, la postura corporal al responder las preguntas.

Sin embargo, Taboada (2023), Templo (2023) y Vargas (2023) refieren que, la etapa preparatoria está a cargo del Ministerio Público, quien únicamente comunica su decisión al juzgado, no requieren de una comunicación más allá de los aspectos técnicos que se debaten en audiencia, no existen factores de impedimento al respecto, inclusive existen otros mecanismos, por los cuales, los usuarios pueden acceder a una entrevista, por ejemplo, las citas con los jueces se realizan de forma

virtual, el cual, no necesariamente requieren que estén presentes en una misma sala, basta que la comunicación sea bilateral.

Por otro lado, los hallazgos encontrados en el análisis documentos, tenemos la Casación N° 2144-2019 Cuzco, en relación a la **etapa preparatoria**, el **fundamento tercero, numeral 3.2** y en el **fundamento quinto, numeral 5.3**, se concluye que el Estado como ente protector de los principios procesales que garantizan procesos funcionales, ágil y dinámico, refuerzan el proceso para satisfacer y resolver los conflictos en favor de la sociedad bajo los principios generales de las normas fundamentales que han de regir en toda la extensión de la actuación procesal.

Aunado a ello, se cuenta que la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 1014-2007-PHC/TC LIMA/ LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ, en su **fundamento 12 y 13**, se refiere al **principio de inmediación**, que guarda relación directa con la **etapa probatoria**, ya que, uno de los elementos que constituye el derecho a la prueba está dentro de la etapa preparatoria, en ese sentido, serán evaluadas de manera correcta y con la debida motivación, estas pruebas no pueden ser omitidas dentro de la etapa preparatoria por obediencia a los derechos primordiales, debiendo ser valoradas con criterios objetivos y razonables; por otro lado, en las audiencias virtuales el magistrado no puede intentar probar que las pruebas se evalúen de forma clara y real, haciendo prevalecer el derecho a la prueba y al debido proceso; toda vez que, el juez no tiene contacto directo con las partes, órganos de prueba, puesto que, se presentan ciertos problemas y complejidades de conexión durante el desarrollo de las audiencias; en ese sentido, el magistrado tiene problemas al percibir la información y darles su respectivo valor de credibilidad correspondiente.

Para darle más claridad a nuestra investigación, es importante agregar de nuestro marco teórico, el aporte fundamental que **Limaylla** (2021) al comentarnos sobre las **audiencias preliminares**, éstas pueden ser la prisión preventiva, la tutela de derechos, el control de plazo, la inadmisión de diligencias sumariales con sus respectivas apelaciones si las hubiera, en ese sentido, la importancia de los principios que defienden el proceso penal acusatorio puede verse limitados en

casos específicos. (p. 58); asimismo, la **etapa de juzgamiento**, es la etapa estelar del proceso penal, es donde se dictamina la culpabilidad o inocencia del imputado y es donde debe de respetarse de manera tajante el principio de inmediación, **Rúa** (2021, p. 161).

Es así que, en cuanto al **objetivo específico 1**, se deduce que las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación cuando se presenta una prueba anticipada, ya que, es la única que permite actuar la prueba previa al juicio oral, para esto es necesario la identidad física del juez con las partes; es decir, concluimos que esta audiencia debe llevarse de manera presencial para que el magistrado que tiene a su cargo el proceso tenga el conocimiento y el control de la investigación preparatoria; toda vez que, si se llevara de forma virtual limitaría al juez la percepción de los sujetos procesales y la correcta valoración de las pruebas.

Siendo así, que se constató con el **supuesto específico 1**, en el cual refiere que, las audiencias virtuales de la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima, ya que, el juez tiene que tener conocimiento directo de las partes y las pruebas; toda vez que, no ejerce una correcta valoración de las pruebas expuestas vía Google Meet.

Para concluir con lo estipulado en mi **Objetivo Específico 2**, se presenta la siguiente tabla:

**Tabla N° 07**

*Tabla de Discusión del Objetivo Específico 2*

Objetivo Específico 2	Supuesto Específico 2
Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.	Las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima, puesto que, es imprescindible la participación física de los sujetos procesales y órganos de prueba para

	que el juez logre valorar las pruebas y de esa manera logre dictaminar una sentencia justa.
--	---

**Fuente:** Elaboración propia

En relación a la **sétima pregunta**, coincidimos con Coronado (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023), Templo (2023), Cáceres (2023) y Morán (2023) afirman que, las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación más que nada en los juicios complejos, ya que, el juzgador no puede evaluar o apreciar los medios de prueba sometidos a juicio; asimismo, limitan la valoración de la prueba en su real dimensión, puesto que, la dinámica del juicio oral exige un mayor campo visual del juez, que le permita controlar a todos los sujetos procesales; por lo tanto, resulta necesario tener contacto presencial con los testigos, peritos de parte y documentos a efectos de verificar que éstos no sean influenciados por terceros para cambiar su testimonio, por lo que, la declaración del testigo es muy susceptible de ser cambiada por factores externos y por ello se requiere tener inmediación con el juez a efectos de observar el lenguaje corporal y el lenguaje no verbal, que cuando es influenciado no resulta coherente con lo que manifiesta el testigo.

Por otro lado, Gamero (2023), Taboada (2023) y Vargas (2023) manifiestan que, en ningún aspecto las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en la etapa de juzgamiento, dado que, las herramientas tecnológicas ayudan a visualizar los elementos de prueba y objetos que se deben poner a la vista de las partes procesales, y por lo contrario consideran que las audiencias virtuales coadyuvan al principio de celeridad procesal; toda vez que, hay una comunicación bilateral simultánea de manera visual y auditiva dentro del debate.

En la **octava pregunta**, coincidimos con Coronado (2023), Mori (2023), Mejía (2023), Soto (2023) y Cáceres (2023) consideran que, en la etapa de juzgamiento sobre todo en los casos complejos, el juez debe encontrarse físicamente en su despacho con todo su equipo para tener una apreciación directa de las pruebas y los testigos; a fin de que, éstos medios de prueba ofrecidos por las partes sean valorados correctamente, de ésta manera el juzgador tendrá una opinión clara

respecto a cada una de las partes emitiendo una sentencia acorde a los hechos expuestos; asimismo, éstas audiencias se hacen mucho más complejas cuando hay diversos interrogatorios de testigos, peritos o careos, puesto que, el juez debe realizar un control mucho más riguroso, que será eficiente sólo de manera presencial para poder evitar la contaminación de éstas, por ejemplo, lo que se establece en el artículo 170° inciso 3 del Código Procesal Penal, en la que se exige que los testigos sean examinados de manera separada y que el juez dé las medidas requeridas para impedir que se cree comunicación entre ellas mismas, es así que, en un juicio presencial el juez garantiza la denominación de un espacio físico para cada uno de éstos.

Por otro lado, Gamero (2023), Taboada (2023), Templo (2023), Vargas (2023) y Morán (2023) manifiestan que, las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento no impiden la identificación física; toda vez que, los magistrados mantienen sus cámaras encendidas para que se les pueda reconocer fácilmente, por ende, no consideran la afectación al principio de inmediación, ya que, no impiden verificar o validar la identidad de las partes, puesto que, el juez solicita que las partes prendan sus cámaras durante la audiencia y que esta se mantenga así a lo largo de su desarrollo.

Finalmente, en cuanto a la **novena pregunta**; coincidimos con Coronado (2023), Mori (2023), Mejía (2023) y Soto (2023) afirman que, la comunicación personalizada dentro de la etapa de juzgamiento sobre todo en los procesos complejos, las audiencias virtuales impiden que las partes involucradas puedan tener una comunicación física y directa con el juzgador, ya que, en algunas ocasiones las audiencias tienden a frustrarse como consecuencia de la logística, esto impide que se pueda llevar a cabo de manera correlativa los juicios; asimismo, las partes pueden falsear o tener dificultades para emitir o exponer sus afirmaciones; así como también, el juzgador puede tener dificultades al percibir la información que brindan las partes, afirman que una comunicación física y directa es un canal más eficiente para poder transmitir las ideas, ya que, le permite al juzgador controlar con mayor facilidad el debate, si bien las audiencias virtuales es un canal que permite escuchar y observar a los participantes, sí presenta limitaciones que no se puede dejar de evidenciar, como por ejemplo, en el desarrollo de juicios que requieran actuar

diversas pruebas, pruebas que puedan tener cierto grado de complejidad como lo careos, el interrogatorio de diversos testigos, en esa medida consideran que la comunicación a través de medios remotos no va ser eficiente.

Asimismo, Gamero (2023), Taboada (2023), Templo (2023), Cáceres (2023), Vargas (2023) y Morán (2023) indican que, las audiencias virtuales no impiden en lo absoluto la comunicación personalizada con los magistrados; toda vez que, las herramientas tecnológicas ayudan a tener una comunicación entre las partes procesales a través de cámara y video; asimismo, afirman que es posible una comunicación directa a través de la virtualidad, ya que, las partes del proceso se pueden comunicar desde cualquier parte del país con sólo tener acceso a internet y no tienen que trasladarse a las salas del Poder Judicial para llevar a cabo una audiencia, puesto que, éstas audiencias ocurren en tiempo real y con la salvedad de problemas en la red, pueden ser fluidas y no causan ningún problema durante el desarrollo de éstas.

Para finalizar, conforme a la **guía de análisis documental** en relación al **objetivo específico 2**, sostiene a través de la Sentencia **02738-2014-PHC/TC**, indica que las audiencias virtuales en la **etapa de juzgamiento** no transgrede derechos, pero existen excepciones, como son peligro de fuga del imputado, cuando se encuentren muy lejos eso es entendible, cuando los jueces tengan las oficinas lejos de donde se encuentre el imputado, la realidad es que muchas judicaturas no están lejos de los penales, además la regla es que todos los procesos deben de ser llevados de manera presencial; asimismo, en la Sentencia Rol N° 8892-2020, en cuanto a la **etapa de juzgamiento**, el tribunal determinó que el juicio oral se comprobaría con la figura del inculcado en sala, dejando como alternativa, que los demás componentes del Tribunal supieran presentarse por videoconferencia, solucionando respecto de los testigos, facultar su presencia por medio de videoconferencia desde el Tribunal de juicio oral en lo penal de los ángeles, con la exclusión de un testigo que domiciliaba en Talcahuano, obligándose el acusado desde el centro de detención preventiva de Arauco, participar del juicio por videoconferencia.

Con relación al marco teórico de nuestro **objetivo específico 2**, coincidimos con **Rodríguez** (2019) quien señaló que la interacción personal del juez con las pruebas del juicio oral se denomina inmediación, por lo que significa, que el juez debe asistir a la vista y escuchar las pruebas y testimonios para valorarlos objetiva y personalmente; en ese sentido, el juez valorará las pruebas; por último, la inmediación también exige que las partes en el juicio oral, asistan para ejercer su derecho de defensa, exponer sus argumentos, presentar sus pruebas e impugnar las pruebas de su oponente. (p. 39); por otro lado, **Gallegos** (2019) señaló que la inmediación permite al juez ver directamente las pruebas y testimonios y a las partes ejercer directamente su derecho de defensa, garantizando un juicio justo y objetivo. (p. 122).

Por lo expuesto en el **objetivo específico 2**, concluimos que las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juicios complejos, ya que, el magistrado no puede evaluar o apreciar correctamente los medios de prueba; puesto que, la dinámica del juicio oral exige un mayor campo visual que le permita al juez controlar a todos los sujetos procesales a efectos que estos no puedan ser influenciados por terceros para cambiar su testimonio o declaración; toda vez que, los testigos pueden ser muy susceptibles y por factores externos cambiar su manifestación, por lo contrario teniendo el juez un cara a cara con los testigos puede evaluar y observar el lenguaje corporal y el lenguaje no verbal para evaluar si ha sido influenciado o coherente con lo que manifiesta, teniendo con esto una opinión más clara respecto a la manifestación de cada una de las partes, en ese sentido, emitir una sentencia acorde a los hechos expuestos.

Por último, de lo antes expuesto, es afirmativo señalar el **supuesto específico 2**, que quiere decir, las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima, debido a que por una mala logística o problemas en los medios tecnológicos impida que se pueda llevar el juicio, en el cual, se respete el principio de inmediación, puesto que, es imprescindible la participación física de los sujetos procesales y órganos de prueba para que el juez logre valorar las pruebas y de esa manera logre dictaminar una sentencia justa.

## V. Conclusiones

**Primera.** – En cuanto al análisis realizado al principio de inmediación se analizó que, durante el desarrollo de las audiencias virtuales, éste principio se estaría vulnerando debido a los problemas técnicos, respecto a la mala señal de internet, problemas con el audio o la baja resolución de la videocámara que afectan la bidireccionalidad que se exige para garantizar mínimamente el principio de inmediación, si bien es cierto a raíz de la pandemia, éstas audiencias se tenían que llevar obligatoriamente de forma virtual, en la actualidad no hay razón alguna para continuar con la virtualidad en los juzgados penales. En ese sentido, buscamos adicionar en el Libro Segundo del Nuevo Código Procesal Penal, Sección I, Título I, Capítulo I, el numeral 3) en el artículo 119°-A, donde se establezca la obligatoriedad de la presencia física de las partes en los juicios complejos dentro de la etapa de juzgamiento.

**Segunda.** – Se determinó que, dentro de las audiencias virtuales en la etapa preparatoria el juez tiene un limitado campo visual del ambiente en que se encuentran sus interlocutores, ya que, solo puede controlar visualmente lo que le permite ver la pantalla, de tal manera que los testigos, por ejemplo, podrían estar leyendo instrucciones o recibiendo las respuestas de otras personas que no se ven en la pantalla al momento en que declaran. Al respecto, podemos destacar que, las plataformas virtuales como el Google Meet no garantizan un adecuado desarrollo del proceso penal; toda vez que, si las partes procesales no tienen una buena conexión a internet, se transgrede el principio de inmediación.

**Tercero.** – Se determinó que, el principio de inmediación en la etapa de juzgamiento sí se ve afectado en su contenido esencial en aquellas audiencias de juicio oral que verse sobre casos complejos o en las que tengan que actuarse diversos interrogatorios de testigos, peritos o careos, en estos casos el juez debe realizar un control mucho más riguroso que será eficiente en la medida que sea presencial o de manera física, ya que, tiene un control visual del ambiente en que se desarrolle el juicio; de esta manera, podrá evitar que se contaminen las prueba que se están actuando, como por ejemplo lo que se establece en el artículo 170° inciso 3 del código procesal penal en la que se exige que los testigos sean

examinados de manera separada y que el juez dicte las medidas necesarias para evitar que se establezca comunicación entre ellas, la presencia física de las partes garantiza que el juez tenga un mejor control dentro de un espacio físico que él domine visualmente, ya que, de esa forma evitará que terceros ingresen a la sala y puedan escuchar lo que está diciendo un testigo o un perito; sin embargo, cuando la audiencia es remota el juez no comparte mismo espacio físico que el testigo, entonces este en el lugar donde se encuentre solo permitirá al juez que lo visualice a través de una pantalla, no logrando garantizar que el interrogatorio del testigo pueda ser contaminado; asimismo, en estos juicios donde hay actuación de diversos testimonios, es importante que el juez pueda compulsar las diversas versiones que se introducen en el juicio, es una dinámica mucho más compleja que requiere un control físico, que no se permitiría en una audiencia virtual.

## **VI. Recomendaciones:**

**PRIMERA.** – Al Congreso de la República, que dispongan la implementación en el Libro Segundo del Nuevo Código Procesal Penal, Sección I, Título I, Capítulo I, el numeral 3) en el artículo 119°-A, donde se establezca la obligatoriedad de la presencia física de las partes en los juicios complejos dentro de la etapa de juzgamiento, a fin que éste principio no se vea vulnerado debido a los problemas técnicos, respecto a la mala señal de internet, problemas con el audio o la baja resolución de la videocámara que afectan la bidireccionalidad que se exige para garantizar mínimamente el principio de inmediación.

**SEGUNDA.** – Al Poder Judicial, que identifiquen el acatamiento de todas las actuaciones procesales; así como también, disposiciones legales, principalmente las garantías procesales y el derecho de los justiciables en los procesos penales; de tal manera, que al momento de prescindir el juicio se garantice un adecuado desarrollo del proceso penal a fin de que no se transgrede el principio de inmediación.

**TERCERA.** – Al Poder Judicial, que los juicios complejos en la etapa de juzgamiento sean desarrollados de forma presencial, a efectos de no afectar el principio de inmediación; toda vez que, la presencia física de las partes garantiza que el juez tenga un mejor control dentro de un espacio físico que él domine visualmente, ya que, de esa forma evitará que terceros ingresen a la sala y puedan escuchar lo que está diciendo un testigo o un perito.

## Referencias

- Albornoz, J., y Magdic, M. (2019). Marco jurídico de la utilización de videoconferencia en materia penal. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 2(1). <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2013.27012>
- Amado, G. (2019). ¿Quiénes son los verdaderos formalistas en la teoría de la decisión judicial? *Revista CAP Jurídica Central*, 3(5), 97-137. <https://doi.org/10.29166/cap.v3i5.2256>
- Ambrosi, P., y Guerra, C, (2021). Advantages and disadvantages of virtual hearings in protection action. *Mastery of Sciences*, 7(3), 593-614. <file:///C:/Users/Cristian/Downloads/Dialnet-VentajasYDesventajasDeLasAudienciasVirtualesEnLaAc-8229673.pdf>
- Amoni, A. (2013). The use of videoconferencing in compliance with the principle of procedural immediacy. *Magazine IUS* (7)31, p.67-85. <https://search.scielo.org/?q=&lang=es&count=15&from=0&output=site&sort=&format=summary&fb=&page=1&q=El+uso+de+la+videoconferencia+en+cumplimiento+del+principio+de+inmediaci%C3%B3n+procesal&lang=es&page=1>
- Antón, T. (2019). Reivindicación de la concepción kantiana del Derecho y del delito: tras la libertad. *Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico*, (25), 135-157. <https://ojs.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/393/386>
- Arvay, A. V. H. (2021). El impacto de las audiencias virtuales en el debido proceso. *Revista Jurídica Piélagus*, 20(1). <https://doi.org/10.25054/16576799.2781>
- Ávila, P. (2022). Las audiencias virtuales en la digitalización del proceso judicial en la pandemia y en la post pandemia del COVID 19. *Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales*, (XX), 240-258. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/article/view/37531/37625>
- Borjas, J. (2020). Validity and reliability in data collection and analysis under a qualitative approach. *Transcend, accounting and management*, 5 (15), 79-

97. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-63882020000300079&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-63882020000300079&script=sci_arttext)

Caballero, S., Bautista, P., y De la Casa, J. (2021). Conteúdo 360º, realidade virtual e jornalismo imersivo: uma revisão actual dos média utilizando estes formatos. *Revista Comunicando*, 10(1), 87-118. <https://doi.org/10.58050/comunicando.v10i1.66>

Caballero, L. (2017). *El camino del éxito de las encuestas y entrevistas*. (Documento de docencia N° 30). Bogotá: Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/6122fd2b-e1a9-49cd-94d9-feb17a4ee3e4/content>

Cabezudo, N. (2010). Del principio de inmediación, sus excepciones y los instrumentos tecnológicos. *Del principio de inmediación, sus excepciones y los instrumentos tecnológicos*, 1-232. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/2656160>

Cano, M. (2019). Cesión y tratamiento de datos personales en el proceso penal. Avances y retos inmediatos de la Directiva (UE) 2016/680. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 5(3), 1331-1384. <https://www.redalyc.org/pdf/6739/673971417007.pdf>

Cárdenas, K., y Salazar, M. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 160-169. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1953>. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202021000200160](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200160)

Castillo, S., y Zelada, R. (2021). *Razones jurídicas que determinan que la valoración de los medios de prueba testimoniales en las audiencias virtuales lesiona el principio de inmediación procesal*. [Tesis para obtener el grado de abogado de la universidad Privada Antonio Guillermo Urrello]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1750>

- Cedeño, C., y Rodríguez, J. (2020). La Ética y los Campos de Aplicación dentro de la Investigación. *Investigación Académica*, 1(2), 27-37.  
<http://investigacionacademica.com/index.php/revista/article/view/22>
- Ceide, C., López, M., y Álvarez, M. (2020). Impact of COVID-19 on television in Spain: content, audiences, supports and production strategies. *Ibérica Magazine of Information Systems and Technologies*, (E35), 572-585.  
<https://www.proquest.com/openview/68b8e6fa1dc6008bccdabece040f2bbb/1?pq-origsite=gscholar&cbl=1006393>
- Cevallos, G., y Alvarado, Z. (2018). Tutela judicial efectiva y la relación con el principio de inmediación. *Universidad y Sociedad*, 10(1), 168-173.  
Recuperado de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Contreras, M., Páramo, D., y Rojano, Y. (2019). Grounded theory as a theory construction methodology. *Thinking & Management*. (47), 283-306.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-62762019000200283](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762019000200283)
- Corbetta, C. (2021). *Vulneración del principio de inmediación en las audiencias orales virtuales de los procesos penales en el Distrito Judicial de Lima Este, 2020*. [Tesis para obtener el grado de maestría de la Universidad Cesar Vallejo].<https://hdl.handle.net/20.500.12692/64147>
- Cruz G; y Romero A. (2022). *El principio de inmediación y las audiencias virtuales en Lima norte*. [Tesis para obtener el grado de abogado de la universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93229/Cruz\\_HGC-Romero\\_EA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93229/Cruz_HGC-Romero_EA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- De Robledo, R. (2022). Las audiencias virtuales en la digitalización del proceso judicial en la pandemia y en la post pandemia del COVID 19. *Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales*, (XX), 240-258.  
<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/article/view/37531>
- Díaz, C. (2019). Strategies to ensure the quality of qualitative research. The case of articles published in education magazines. *Portuguese-speaking Education*

<https://www.redalyc.org/journal/349/34962082004/34962082004.pdf>

- Echegaray, J. (2022). *Principio de intermediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021*. [Tesis de maestría de la Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82770/Echegaray\\_OJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82770/Echegaray_OJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S199086442020000400103](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S199086442020000400103)
- Fernández, M. (2021). Aspectos medulares de la investigación acción como método de la investigación social. *Consensus (Santiago)-Revista interdisciplinaria de investigación*, 5(2), 29-54. [https://www.researchgate.net/profile/Mariana-Fernandez-Reina-2/publication/369142887\\_Aspectos\\_medulares\\_de\\_la\\_Investigacion\\_Accion\\_como\\_metodo\\_de\\_la\\_investigacion\\_social/links/640b814666f8522c389613c8/Aspectos-medulares-de-la-Investigacion-Accion-como-metodo-de-la-investigacion-social.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Mariana-Fernandez-Reina-2/publication/369142887_Aspectos_medulares_de_la_Investigacion_Accion_como_metodo_de_la_investigacion_social/links/640b814666f8522c389613c8/Aspectos-medulares-de-la-Investigacion-Accion-como-metodo-de-la-investigacion-social.pdf)
- Forni, P., y Grande, P. (2020). Triangulation and mixed methods in contemporary social sciences. *Mexican Journal of Sociology*, 82(1), 159-189. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-25032020000100159&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-25032020000100159&script=sci_arttext)
- Gallegos. R. (2019). El principio de intermediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana. *INNOVA Research Journal*, 4(2), 120–131. <https://doi.org/10.33890/innova.v4.n2.2019.978>
- Gama, L. (2021). The hermeneutical method of Hans-Georg Gadamer. *Writings*, 29(62), 17-32. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-12632021000100017&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-12632021000100017&script=sci_arttext)

- García, C. (2020). *El principio de inmediación en las audiencias virtuales*. <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/21122>
- García, E. (2019). Derecho fundamental a la prueba y estándares de suficiencia probatoria. *Ius Comitalis*, 2(3), 182-199. <https://doi.org/10.36677/iuscomitalis.v2i3.12356>
- García, A. (2023). *Principio de inmediación en Juicios Penales por videoconferencia*. [Tesis para obtener el grado de abogado del Centro Universitario Ceutec]. <https://repositorio.unitec.edu/xmlui/handle/123456789/10851>
- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar: revista de empresa y gobierno*, 1(4), 19-31. <https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>
- Hernández, S., y Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *boletín científico de las ciencias económico administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Limaylla, A. (2021). Las audiencias virtuales en los procesos penales durante el estado de emergencia nacional. *Ius Vocatio*, 4(4), 55-72. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v4i4.545>
- López, M., Costa, C., y Puentes, I. (2022). Educación superior en comunicación audiovisual: Desafíos de la virtualidad en tiempos de COVID-19. *ADResearch ESIC International Journal of Communication Research*, 27, p197-198. <https://doi.org/10.7263/adresic-27-197>
- Lopezosa, C. (2020). Entrevistas semiestructuradas con NVivo: pasos para un análisis cualitativo eficaz. Lopezosa C, Díaz-Noci J, Codina L, editores *Methodos Anuario de Métodos de Investigación en Comunicación Social*, 1. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra; 2020. p. 88-97. <https://hdl.handle.net/10230/44605>
- Mafla, B., Quemac, R., y Paucar, J. (2022). La intermediación y los temores a la prisión preventiva en el Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S3), 358-365. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2965/2920>

- Martínez, A., e Idrovo, L. (2022). Vulneración del principio de inmediación y contradicción en audiencias telemáticas del Tribunal de Garantías Penales. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(1), 117-144.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8943513>
- Micheletti, P. (2020). Justicia 4.0-La pandemia y su instauración de audiencias virtuales en el proceso penal. *Revista Nuevas Propuestas*, (55), 19-25.  
<http://revistas.ucse.edu.ar/ojsucse/index.php/nuevaspropuestas/article/view/16/14>
- Moina, M., y Coronel, M. (2021). Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales en la acción de protección. *Dominio de las Ciencias*, 7(3), 593-614.  
<file:///C:/Users/Cristian/Downloads/Dialnet-VentajasYDesventajasDeLasAudienciasVirtualesEnLaAc-8229673.pdf>
- Navarrete M, y Arenas V. (2020). Derecho de defensa y el debido proceso en etapa intermedia. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*.  
<https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2384/2431>
- Orellana, S. (2019). *Analizar la modernización de las videoconferencias de las audiencias orales del proceso penal guatemalteco* [Tesis de Pregrado].  
[http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_8169.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8169.pdf)
- Paitán, M. (2021). Incidence of COVID-19 on the principle of immediacy of the Peruvian criminal process. *Dissent. Latin American Criticism and Reflection*, 4(1), 129-144.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8116614>
- Pérez, B. (2021). Streaming: ventajas, desafíos y oportunidades de las radiotelevisión para captar audiencias. *Revista de Ciencias de la Comunicación e Información*, 45-65.  
<https://doi.org/10.35742/rcci.2021.26.e85>
- Quiroz, D. (2020). *Gestión del tiempo, rigor científico y estrés académico en estudiantes* modalidad semipresencial, décimo semestre de universidad

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/40181>

Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1-6.

<http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>.

Roda, F., y Pacheco, V. (2020). Grupos focales: marco de referencia para su implementación. *INNOVA Research Journal*, 5(3), 182-195.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7878893>

Rodríguez, I. (2019). La intermediación a la luz del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El caso de España. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, (19), 28-48.

<https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/5140>

Rojas, G. (2019). The principle of immediacy and evidentiary activity in Ecuadorian procedural regulations. *INNOVA Research Journal*, 4(2), 120-131.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7475472>

Rua, G. (2021). Juicios orales virtuales en tiempos de pandemia. *Sistemas judiciales*, 24, 158-171.

<https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2021/10/14.-SJ24.-Rua.pdf>

Ruiz, H. (2017). *El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla*. [Tesis de grado de la Universidad Cesar Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/4539>

Sáez, F. (2023). Inconstitucionalidad por omisión y paradigma neoconstitucional: los peligros de un exceso hermenéutico. *Revista Jurídica Digital UANDES*, 6(1), 81-96.

<http://rjd.uandes.cl/index.php/rjduandes/article/view/134>

Sánchez, G., González, A., y Benavides, L. (2020). Paradigmas mixtos: interpretativo y crítico en estudios sobre cambio climático. Una ruta para co-construir resiliencia social. *IE Revista de Investigación Educativa de la REDIECH*, 11, 712.

<https://www.redalyc.org/journal/5216/521662150004/521662150004.pdf>

- Sein, M., Fidalgo Á., y García, F. (2019). Diseño de un proyecto de innovación educativa docente a partir de indicadores transferibles entre distintos contextos. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8148262>
- Taype, L. (2015). *Presencia virtual del procesado, en la aplicación del nuevo código penal, en la ciudad de Huancavelica*. [Tesis para obtener el grado de maestría de la Universidad de Huancavelica]. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/569>
- Toledo, M., Ortega, A., y Campos, M. (2017). La hermenéutica cultural como herramienta estratégica de la investigación para el diseño. I+ Diseño: *revista internacional de investigación, innovación y desarrollo en diseño*, 12(12), 53-65. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6156416>
- Torres, A. (2021). Las audiencias virtuales en los procesos penales durante el estado de emergencia nacional. *Ius vocatio*, 4(4), 55-72. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v4i4.545>
- Troncoso, C., y Amaya, A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>
- Verón, E. (2019). Los públicos entre producción y recepción. Problemas para una teoría del reconocimiento. *Inmediaciones de la Comunicación*, 14(1), 163-179. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7053144>

## **ANEXO 1: Matriz de Categorización Apriorística**

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

NOMBRE DE LA ESTUDIANTE: Diego Alexander Purizaca Cueva y Marleny Ana Privat Beltrán

ÁMBITO TEMÁTICO: La prueba y el juzgamiento

<b>TÍTULO</b>	
Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿Cómo las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera las audiencias virtuales de la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte?
<b>OBEJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.

<p><b>Objetivo</b> <b>Específico 2</b></p>	<p>Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.</p>
<p><b>SUPUESTOS</b></p>	
<p><b>Supuesto</b> <b>General</b></p>	<p>Se analizó que las audiencias virtuales afectan de manera significativa el principio de inmediación, ya que, no se materializa el contacto físico del juez con las partes.</p>
<p><b>Supuesto</b> <b>Específico 1</b></p>	<p>Las audiencias virtuales de la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima; toda vez que, no hay una correcta valoración de las pruebas vía Google Meet.</p>
<p><b>Supuesto</b> <b>Específico 2</b></p>	<p>Las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima, puesto que, es imprescindible la participación física de los sujetos procesales y órganos de prueba para que el juez logre valorar las pruebas y de esa manera logre dictaminar una sentencia justa.</p>

<p><b>Categorización</b></p>	<p><b>Categoría 1: Audiencias virtuales</b>  Subcategoría 1: etapa preparatoria.  Subcategoría 2: etapa de juzgamiento.</p> <p><b>Categoría 2: Principio de intermediación</b>  Subcategoría 1: identidad física con el juez.  Subcategoría 2: comunicación personalizada.</p>
<p><b>METODOLOGÍA</b></p>	
<p><b>Tipo y Diseño de investigación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li><b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>
<p><b>Método de muestreo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Escenario de estudio:</b> Corte Superior de Justicia de Lima Norte y Ministerio Público.</li> <li>- <b>Participantes:</b> 3 Fiscales Provinciales 5 Fiscales Adjuntos Provinciales 2 Abogados</li> <li>- <b>Muestra no probabilística</b></li> <li>- <b>Tipo:</b> de expertos.</li> </ul> <p><b>Orientados por conveniencia</b></p>
<p><b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b></p>	<p><b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b></p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista y Fuente de Documento.</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de Entrevista y Ficha de análisis de documentos (Casaciones, Sentencias Nacionales e Internacionales).</p>
<p><b>Método de Análisis de información</b></p>	<p>Análisis hermenéutico, inductivo y descriptivo.</p>

### ANEXO 1.1: Matriz de triangulación de datos de Entrevista

Problema General	Guía de entrevista P1 Taboada, Mori, Mejía, Soto, Templo, Cáceres y Morán.	Guía de entrevista P2 Coronado, Mori, Soto, Templo, Vargas y Moran.	Guía de entrevista P3 Coronado, Gamero, Taboada, Mori, Mejía, Soto, Templo y Morán.	Categorías descubiertas	Categorías emergente	Semejanzas	Diferencias	Conclusiones Aproximativas No definitivas	Ponderamiento
¿Cómo las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte?	Las audiencias virtuales si influyen y afectan al principio de inmediación, en razón que, no permite al juez estar en contacto directo	Las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada de los magistrados con las partes, ya que, algunas	La intermediación es importante; toda vez que, permite al juez evaluar la credibilidad de las pruebas, puesto que, las herramientas tecnológicas	Juicios Complejos.  Principio de unidad y concentración.  Juicio inmediato.	Principio de unidad y concentración.  Comunicación por medio remoto.	Juicio inmediato.  Principio de unidad y concentración.  Juicios complejos.	Herramientas tecnológicas.  Objeto de prueba.	El <b>principio de intermediación</b> , es uno de los principios claves de la etapa de juzgamiento, ya que, contribuye a la fase principal del proceso	Respecto a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la Guía de Entrevista en relación con al Objetivo General, la mayoría de los entrevistados señalaron que, las audiencias virtuales si

	<p>con los medios de prueba, documentos o partes procesales, y esto limita la apreciación que pudiera tener el juzgador, en definitiva en los casos complejos en donde el número de imputados y pruebas, sean varias, existe el riesgo de que los</p>	<p>veces las audiencias virtuales tienden a frustrarse como consecuencia de la logística; asimismo, las partes pueden falsear o tener dificultades para emitir o exponer sus afirmaciones, con esto afirman que, una comunicación física y directa es más eficiente para transmitir</p>	<p>casos permiten poner a la vista documentos u objetos de prueba, para ciertos casos en específico o se debería realizar de manera presencial, ya que, resulta de gran importancia al menos en el examen de testigos y peritos, en las</p>	<p>Normativizado.</p> <p>Aspecto Fundamental.</p> <p>Soporte familiar.</p>	<p>Herramientas tecnológicas.</p> <p>Objetos de prueba.</p>	<p>Aspecto fundamental.</p>		<p>penal, garantiza que el juez obtenga una información directa e íntegra para llegar a la verdad.</p>	<p>influyen y afectan el principio de inmediación, en razón que, no permite al juez estar en contacto directo con los medios de prueba, documentos o partes procesales; asimismo, esta limitación afecta la apreciación que pudiera tener el juzgador al momento de la valoración de éstas, en esa misma línea en la etapa de juzgamiento que se lleva a cabo mediante medios tecnológicos</p>
--	---	---	---	--	---	-----------------------------	--	--	--

	<p>testigos escuchen lo que dicen otros testigos en la audiencia virtual, con esto se contaminan los medios probatorios, por eso los juzgadores deben brindar la opción de apersonarse presencialmente.</p>	<p>las ideas; toda vez que, permite controlar con mayor facilidad el debate por el juez, como bien sabemos los juicios requieren actuar diversas pruebas complejas, como los careos, el interrogatorio de diversos testigos, en esa medida la comunicación por medios remotos no va ser suficiente.</p>	<p>declaraciones de testigos, porque en algunas oportunidades resulta muy cuestionable las conclusiones arribadas por los peritos, a efectos que el principio de inmediación no sea vulnerado.</p>						<p>impiden la comunicación personalizada de los magistrados con las partes, esto puede deberse a fallas en la logística, red o no contar con los dispositivos que aseguran una buena comunicación, con esto afirman que una comunicación física y directa es más eficiente para transmitir las ideas; toda vez que, permite controlar con mayor facilidad el debate por el juez, sobre todo en los juicios</p>
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--

									complejos, en el cual, hay careos, diferentes testigos y en donde se requieren actuar diversos medios de prueba, concluyendo que la intermediación es importante, ya que, permite al juez evaluar la credibilidad de la prueba y los testigos.
Problema Específico 1	Guía de entrevista P4 Coronad, Taboada, Mori, Mejía, Soto, Templo,	Guía de entrevista P5 Mori, Mejía, Soto y Cáceres.	Guía de entrevista P6 Coronado, Gamero, Mori, Mejía, Soto,	Categorías descubiertas	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Conclusiones Aproximativas No definitivas	Ponderamiento

	Cáceres y Vargas.		Cáceres y Morán.						
¿De qué manera las audiencias virtuales de la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte?	Las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación cuando se presenta una prueba anticipada, ya que, es la única que permite actuar la prueba en una audiencia previa al juicio oral, siendo	Las audiencias virtuales impiden la identidad física del juez con las partes, ya que, no tienen un contacto directo; es decir, de manera presencial con el magistrado que tiene a su cargo el conocimiento y el control de la investigación preparatoria; asimismo,	Las audiencias virtuales requieren de una comunicación personalizada con los magistrados, ya que, dentro de la etapa preparatoria se llevan a cabo juicios inmediatos, en el cual, el juez debe tener conocimiento directo	Proceso inmediato.  Juicio directo.  Valor probatorio.	Acusación Directa.  Juicio directo.  Diligencias preliminares.	Diligencias preliminares.  Juicio directo.	Acusación Directa.  Juicio directo.	En la actualidad los principios procesales rigen nuestro ordenamiento jurídico, ya que, en su contenido tiene como base fundamental el respeto a la dignidad del hombre y esto se encuentra normativizado en la constitución, código civil, código	Respecto a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos Guía de Entrevista en relación a nuestro Objetivo Específico 1, la mayoría de nuestros entrevistados, señalan que, las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación cuando se presenta una prueba anticipada, ya que, es la única que permite

	relevante para la valoración del juez; además, debe tomarse en cuenta la naturaleza del delito durante la investigación.	el entorno virtual limita la percepción de los sujetos procesales, informaliza y relaja la seriedad de las diligencias y por consiguiente afecta la identidad física con el juez; por otro lado, la mala señal, la falta de audio, la baja resolución de la videoconf	de las partes y la prueba; asimismo, los medios virtuales no permiten que las partes involucradas en el proceso expliquen de manera concreta la finalidad o pertinencia de la prueba que se actúa en el momento, reduce la					penal, etc.; dentro de la <b>etapa preparatoria</b> es necesaria la inmediación, sobre todo en los procesos inmediatos, donde se requiere que el juez tenga contacto directo con las partes procesales.	actuar la prueba en una audiencia previa al juicio oral, siendo relevante para la valoración del juez; además, debe tenerse en cuenta la naturaleza del delito durante la investigación; asimismo, afirman que la identidad física del juez con las partes es muy importante, puesto que, el contacto directo del magistrado permitirá un mejor conocimiento y control de la investigación, mejor
--	--	---	--	--	--	--	--	---	---

		<p>erencia afectan el desarrollo normal de una audiencia, ya que, los interlocutores tienen que tener un ambiente que cuente con las garantías procesales, éstas se pueden superar si se garantiza un buen canal visual y auditiva durante toda la audiencia.</p>	<p>información que el juzgador pueda obtener de los sujetos procesales, ya que, la virtualidad limita observar en su totalidad la personalidad de los sujetos, como por ejemplo, la postura corporal al responder las preguntas.</p>						<p>percepción de los sujetos procesales y seriedad en las diligencias; por otro lado, garantizan un buen canal visual y un ambiente que cuente con las garantías procesales.</p>
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

Problema Específico 2	Guía de entrevista P7 Coronado, Mori, Mejía, Soto, Templo, Cáceres y Morán.	Guía de entrevista P8 Coronado, Mori, Mejía, Soto y Cáceres.	Guía de entrevista P9 Coronado, Mori, Mejía y Soto.	Categorías descubiertas	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Conclusiones Aproximativas No definitivas	Ponderamiento
¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte?	Las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación más que nada en los juicios complejos, ya que, el juzgador	La etapa de juzgamiento sobre todo en los casos complejos, el juez debe encontrarse físicamente en su despacho con todo su equipo para tener una apreciación	La comunicación personalizada dentro de la etapa de juzgamiento sobre todo en los procesos complejos, las audiencias virtuales impiden	Debido proceso.  Principios procesales.  Relación directa.	Identidad personal.  Inviolabilidad del derecho.	Inviolabilidad del derecho.  Relación directa.  Debido proceso.	Principios procesales.  Relación directa.	Como bien sabemos dentro de la <b>etapa de juzgamiento</b> del proceso penal, se actúan los medios de prueba y los descargos de los testigos, que llevarán al juez a	Respecto a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos en la Guía de Entrevista en relación con el Objetivo Específico 2, la mayoría de los entrevistados afirman que, las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento

	<p>no puede evaluar o apreciar los medios de prueba sometidos a juicio; asimismo, limitan la valoración de la prueba en su real dimensión, puesto que, la dinámica del juicio oral exige un mayor campo visual del juez, que le permita controlar a todos los sujetos procesales; por lo</p>	<p>n directa de las pruebas y los testigos; a fin de que, éstos medios de prueba ofrecidos por las partes sean valorados correctamente, de ésta manera el juzgador tendrá una opinión clara respecto a cada una de las partes emitiendo una sentencia acorde a los hechos</p>	<p>que las partes involucradas puedan tener una comunicación física y directa con el juzgador, ya que, en algunas ocasiones las audiencias tienden a frustrarse como consecuencia de la logística, esto impide que se pueda llevar a cabo de</p>					<p>perseguir la verdad de los hechos y por ende aplicará responsabilidad al acusado si este resulta como autor de la comisión del delito.</p>	<p>afectan el principio de inmediación, más que nada en los juicios complejos, ya que, el juzgador no puede evaluar o apreciar los medios de prueba sometidos a juicio, esto limita la valoración de la prueba en su real dimensión; puesto que, la dinámica del juicio oral exige un mayor campo visual del juez, que le permita controlar a todos los sujetos procesales; por otro lado, afirman que</p>
--	--	---	--	--	--	--	--	---	--

	<p>tanto, resulta necesario tener contacto presencial con los testigos, peritos de parte y document os a efectos de verificar que éstos no sean influenciados por terceros para cambiar su testimonio , por lo que, la declaración del testigo es muy susceptible</p>	<p>expuestos ; asimismo, éstas audiencias se hacen mucho más complejas cuando hay diversos interrogatorios de testigos, peritos o careos, puesto que, el juez debe realizar un control mucho más riguroso, que será eficiente sólo de manera presencial para</p>	<p>manera correlativa a los juicios; asimismo , las partes pueden falsear o tener dificultad es para emitir o exponer sus afirmaciones; así como también, el juzgador puede tener dificultad es al percibir la información que brindan las partes,</p>						<p>tener una apreciación directa de las pruebas y testigos serán valorados correctamente al momento de emitir sentencia.</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

	e de ser cambiada por factores externos y por ello se requiere tener intermediación con el juez a efectos de observar el lenguaje corporal y el lenguaje no verbal, que cuando es influenciado no resulta coherente con lo que	poder evitar la contaminación de éstas, por ejemplo, lo que se establece en el artículo 170° inciso 3 del Código Procesal Penal, en la que se exige que los testigos sean examinados de manera separada y que el juez dé las medidas necesarias para evitar que se	afirman que una comunicación física y directa es un canal más eficiente para poder transmitir las ideas, ya que, le permite al juzgador controlar con mayor facilidad el debate, si bien las audiencias virtuales es un canal que permite escuchar						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	manifiesta el testigo.	establezca comunicación entre ellas mismas, es así que, en un juicio presencial el juez garantiza la denominación de un espacio físico para cada uno de éstos.	y observar a los participantes, sí presenta limitaciones que no se puede dejar de evidenciar, como por ejemplo, en el desarrollo de juicios que requieran actuar diversas pruebas, pruebas que puedan tener cierto grado de complejidad						
--	------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--

			ad como lo careos, el interrogatorio de diversos testigos, en esa medida consideran que la comunicación a través de medios remotos no va ser eficiente.						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

**ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.**

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

**Objetivo general**

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.

1.- De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**  
  
Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

.....  
.....

.....  
.....  
.....

5.- Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6.- Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta intermediación, por ello y bajo su criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.

7.- En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación, en los juzgados penales de Lima?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8.- La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

.....  
.....  
.....  
.....

9.- La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?

.....  
.....  
.....

---

**FIRMA Y SELLO**

Lima, ... de .... Del 2023

## ANEXO 2.1.: GUÍA DE ENTREVISTA

### ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

#### GUÍA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título: Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: EVELYN SUEGY TABADA DE LO GWZ

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL PROVINCIAL / ABOGADA / POST GRADO

#### Objetivo general

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.

1.- De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

Considero que se afecta dicho principio en las audiencias virtuales cuando lo que se procesa era un hecho que no es posible poder mostrar a través de un medio tecnológico, por ejemplo en un caso de pornografía infantil; de otro lado no creo que se afecte dicho principio.

2.- Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?

Considero que se vienen realizando de manera óptima, ello conlleva al ahorro del tiempo.

3.- La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?

Considero que el principio de inmediación debe ser aplicado en todo momento pues ello se permite obtener al juez mayor información respecto a los elementos de prueba que después de un análisis en conjunto se permitirán optar por una decisión a orde a derecho. El juez debe tener acceso a los medios de prueba a efectos de que se permita decidir respecto de un proceso.

### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

NO considero que las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación, excepto casos pecados tomados en cuenta la naturaleza del delito por el que se procesa.

5.- Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

NO considero que se impide la identidad física del juez a través de las audiencias virtuales, además es que puede influir el conocer o no la identificación física del juez.

6.- Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta intermediación, por ello y bajo su criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?

La etapa preparatoria está a cargo del Ministerio Público, quien únicamente comunica sus decisiones al juzgado, no considero que las audiencias virtuales afecten la comunicación personalizada con los magistrados.

### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.

7.- En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

No considero que se afecte el principio de inmediación en la etapa de juzgamiento, por el contrario considero que coadyuva al principio de celeridad procesal.

8.- La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

NO considero que se genere esa afectación.

9.- La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?

Es posible una comunicación directa a través de la virtualidad.

  
FIRMA Y SELLO

Lima, 23 de octubre del 2023.

## ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

### GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título: Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: *Luis Humberto Mejía Izacuirre.*

Cargo/profesión/grado académico: *Fiscal Auxiliar Provincial*

#### Objetivo general

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.

1.- De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

*Afectaría reduciendo la percepción directa y total de la información emanada de las partes y los medios de prueba actuados, ya que al no tener contacto personal se limita la apreciación que pudiera tener el juzgador.*

2.- Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?

SE VIENE REALIZANDO EN FORMA ACEPTABLE Y SUFICIENTE, ELLO SE DEBE A LA EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN DE AUDIENCIA, LA SERiedad Y RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES, ASICOMO SE LA ADAPTACION DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS EMPLEADOS.

3.- La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?

APLICANDO E IMPLEMENTANDO LA CONCEPTOS - CLASICA DEL PRINCIPIO DE INMEDIACION, ES DECIR, RETORNANDO A LA PRESENCIALIDAD.

### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

Afectan en que no se logra obtener una información completa y de calidad, ese proveo sea utilizado válidamente en el juicio oral y público para la sentencia.

5.- Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

De modo a que el entorno virtual limita la percepción de los sujetos procesales, informales y deja la sensación de las diligencias y por consiguiente afecta la identidad física del juez.

6.- Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta intermediación, por ello y bajo su criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?

Reduce la influencia que el juzgador pueda ostentar de los sujetos procesales, ya que la virtualidad por sus propias características, limita observar en su totalidad la personalidad de los sujetos procesales; como la postura corporal y el responder las preguntas.

## Objetivo específico 2

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.

7.- En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

Limitan la valoración de la prueba en su real dimensión

8.- La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

La comunicación es bi-direccional, ya que el juzgador como las partes, en un entorno virtual pueden tener deficiencias o falsas percepciones, sobre la personalidad, recuerdos, etc de los sujetos procesales.

9.- La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?

Las partes pueden faltar o tener dificultades para emitir o exponer sus afirmaciones y en el mismo sentido el juezador puede tener dificultades en percibir la información de brindar las partes.

  
JOSÉ HUMBERTO MEJÍA IZAGUIRRE  
Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía  
Corporativa Especializada en Delitos  
de Trata de Personas  
FIRMA Y SELLO

Lima, 23 de octubre del 2023.

## ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

### GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

**Título: Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.**

Entrevistado/a: *Alexandra Silvia Cáceres Villena.*

Cargo/profesión/grado académico: *Fiscal Adjunta Provincial  
FITRAP - Lima - Equipo 001*

#### Objetivo general

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.

1.- De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

*Las audiencias virtuales impiden un tratamiento directo y presencial entre el juzgador y las partes a fin que el primero de estar pueda obtener información corporal y pueda cuarse criterio respecto a sus comportamientos en la actuación probatoria.*

2.- Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?

se vienen realizando de manera fluida y más rápida, ya que permite la rápida instalación y programación de audiencias

3.- La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?

Creo que el principio de inmediación puede adaptarse a los medios digitales en cuanto se garantice el acceso a todos los ciudadanos de una conexión de internet estable y un medio tecnológico idóneo (teléfono, computadora, etc) los cuales podrían estar disponibles en los mismos juzgados en caso los ciudadanos no cuenten con ellos.

### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

Pueden afectar la celeridad en la identificación de la persona (en caso éste sea órgano de prueba), así como una comunicación fluida y ágil sin embargo, estos cambios son necesarios e inevitables dado los avances tecnológicos y la IV Revolución Industrial

5.- Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

Considero que las audiencias virtuales, si bien se desarrollan en contextos diferentes a una audiencia presencial, esto sólo limita la identidad física del juez con los partes respecto de la forma física de dicho por parte del juzgador, sobre todo cuando se requiere la evaluación personal de los partes.

6.- Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta intermediación, por ello y bajo su criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?

Las audiencias virtuales limitan hasta cierto punto el contacto directo y presencial entre las partes y el juzgador; sin embargo, esto es subsanable en tanto sea posible y se garantice el acceso de las partes a una cita formal con el juzgador

### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.

7.- En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

Hasta cierto punto pueden limitar el análisis directo e inmediato en la actuación probatoria en juicio, por sobretodo en la actuación de los órganos de prueba por parte de las partes.

8.- La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

Considero que sólo limitan al formarse un análisis respecto de los comportamientos y actitudes de los órganos de prueba.

9.- La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?

Considero que en ese extremo no se limita la comunicación personalizada con todas las partes del proceso; puesto que éste ha evolucionado hacia la era digital lo cual es ineludible dada la evolución tecnológica que vivimos actualmente.

  
  
Alexandra Silva Córdova Villena  
FISCALÍA ALTERNATIVA PROVINCIAL DE LA  
FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA  
EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS  
**FIRMA Y SELLO**

Lima, 26 de OCTUBRE del 2023.

## **ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos**

### **GUIA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.**

Entrevistado/a: Mickle Mori Risco

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.

#### **Objetivo general**

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.

1.- De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

Afectan en demasiado en razón a que no permite al juez estar en contacto directo con los medios de prueba o documentales que las partes procesales presentan al momento del juicio no permitiendo al juez tener un contacto directo con los mismos impidiendo de esta manera la obtención de un mejor criterio para resolver los procesos sometidos a su juicio.

2.- Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?

En algunas oportunidades con dificultades en razón a la ausencia de medio logísticos que permitan el desarrollo de las audiencias de manera normal cortando de esta manera la ilación que el juez pueda tener de los medios de prueba expuestos en el momento.

3.- La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?

Con la obligación de Los magistrados de realizar las audiencias al momento de la actuación de los medios de prueba o de los órganos de prueba de manera presencial a fin que tenga contacto directo con los mismos y generar de esta manera criterio al momento de emitir pronunciamiento.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

No permiten a los jueces tener contacto directo con los medios de prueba a actuarse durante la investigación preparatoria

5.- Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

En razón a que no se permite tener contacto directo es decir de manera presencial con el magistrado que tiene a su cargo el conocimiento y el control de la investigación preparatoria formulada por el representante del Ministerio público.

6.- Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta intermediación, por ello y bajo su criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?

En que al utilizar las medias virtuales no permite a las partes involucradas en el proceso Poder explicar de manera concreta La finalidad o pertinencia o relevancia de los medios de prueba que se actúa en el momento.

### **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.

7.- En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima?

En que el juzgador no puede evaluar o apreciar los medios de prueba sometidos a juicio.

8.- La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

En que no permite el juzgador apreciar los medios de prueba ofrecidos por las partes a fin de probar su teoría del caso impidiendo de esta manera que el juzgador pueda obtener una respuesta clara a la posición de las partes y de esta manera no generarse convicción que le permita emitir una sentencia acorde a los hechos expuestos a juicio.

9.- La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?

Algunas veces las audiencias tienden a frustrarse como consecuencia de la logística que al momento de iniciar las audiencias impide que se pueda llevar de manera correlativa los juicios.

  
**FIRMA Y SELLO**

Lima, 17 de octubre del 2023.

**ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos**

**GUIA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.**

Entrevistado/a: Gina Liliana Coronado López

Cargo/profesión/grado académico:...Fiscal Provincial Penal de Lima

Teléfono:...990108439

Lugar de trabajo: Cuadra 5 s/n Sede Central del MPFN.....

Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para

**Objetivo general**

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.

1.- De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

...En los años de la Pandemia, empezamos a trabajar en forma virtual, y gradualmente, seguimos con el trabajo Mixto, hoy en la actualidad realizamos trabajo presencial, pero las diligencias con el Código de Procedimientos Penales y las audiencias con el NCPP, en el 95% se sigue realizando en virtual y

conforme a mi experiencia ***No afectan el debido proceso pese a la audiencia física de los justiciables.***

2.- Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?

...Las audiencias virtuales se realizan de la siguiente manera: El ingreso a la audiencia por los participantes se hace a través del enlace web, previamente estarán debidamente notificados. La audiencia constara en una grabación y en las actas pertinentes. Al. Al inicio debe realizarse la acreditación y registro de asistencia, al moderador de la audiencia virtual, quien viene hacer el auxiliar Jurisdiccional

3.- La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?

...Según mi experiencia en su mayoría hay audiencias que por la gravedad y complejidad son y deben ser presenciales, (fiscalías especializadas), el principio de inmediación la prueba de valoración de la prueba y el principio de contradicción son muy importantes en los casos de alta complejidad; pero en los delitos no complejos se debe seguir con la virtualidad, de esa manera evitamos trasladarnos al juzgado que muchas veces se encuentra distante, La virtualidad según mi experiencia debe continuar, porque en un avance tecnológico, y no afecta el debido proceso.

### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, estas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

...La etapa preparatoria tiene por finalidad la preparación del juicio oral y público, mediante la recolección de todos los elementos que permitan preparar la acusación fiscal y la defensa del imputado, por lo que las audiencias virtuales **No afectan el debido proceso pese a la audiencia física de los justiciables, salvo si en la audiencia se presentara Prueba Anticipada.**

5.- Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

Los Jueces y Fiscales de Lima, trabajan en forma presencial, desde los despachos de los magistrados se realizan las diligencias y las audiencias virtuales, salvo la diligencia de la Prueba Anticipada.

6.- Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal

manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta intermediación, por ello y bajo su criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?

#### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.

7.- En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima?

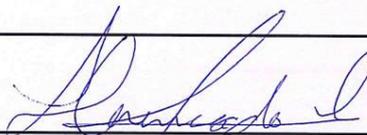
En mi opinión , las audiencias virtuales en la etapa del Juzgamiento **no afecta el derecho de defensa y el principio de intermediación.**

8.- La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

Las audiencias Virtuales en la etapa del juzgamiento, el Juez físicamente se encuentra en su despacho, y desde ahí con todo su equipo realiza las audiencias Virtuales, con el Fiscal y las partes involucradas.

9.- La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?

No existe ningún impedimento que las partes involucradas solicite entrevista con el Juez, mediante un escrito o la página Web del Poder Judicial para que señalen día y hora, para ser recibido por el Magistrado.

  
FIRMA Y SELLO

Lima, 29 de Octubre del 2023.

**ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos**

**GUIA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.**

Entrevistado/a: Katty Fiorela Soto Flores

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial, Abogada, Licenciada

Teléfono: 956252635

Lugar de trabajo: Av. Abacany cdra. 5 s/n, cercado de Lima

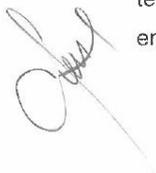
**Objetivo general**

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

**Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.**

**1.- De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?**

Bajo una visión tradicionalista en la cual se concibe al principio de inmediación como el de una interrelación física y directa entre el juez y los órganos de prueba, tendríamos que aceptar que las audiencias remotas afectan dicho principio porque, en definitiva, el juez conocerá las pruebas a través de un equipo de audio y video;



sin embargo, debemos actualizar las instituciones procesales de manera que estas permitan mantenerse vigentes en un mundo donde se imponen las tecnologías de la información y la comunicación y usarla en beneficio de la justicia. Por tanto, considero que las audiencias remotas no siempre afectarán el principio de inmediación sino únicamente en casos complejos en los que el número de imputados y demás órganos de prueba no permitan brindar las condiciones para que no se contaminen las pruebas; por ejemplo, cuando existe el riesgo de que los testigos escuchen lo que dicen otros testigos durante el juicio, claro está, porque el espacio remoto no le permite al juez controlar visualmente que los testigos estén en un ambiente físico aparte, existiendo el riesgo de que, aún cuando no esté conectado en la sala virtual, pueda estar compartiendo el mismo espacio físico del otro testigo que sí lo está.

**2.- Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?**

Actualmente las audiencias remotas son una práctica generalizada en todos los juzgados y es que no podemos negar los beneficios que esto genera en la reducción de costos para todos los sujetos procesales, sobre todo, para el fiscal quien no tiene que trasladarse de un lugar a otro, incluso distintos distritos geográficos, para el desarrollo de diversas audiencias que puede tener programadas en un mismo día. Es así que, en todos los juzgados de Lima, se desarrollan audiencias remotas en todas las etapas del proceso, incluso, en juicios orales, sean estos complejos o no, sean jueces unipersonales o colegiados. Se realizan a través del aplicativo Google Meet, el Poder judicial paga por ese servicio lo cual le permite tener la herramienta para grabar las audiencias, permitiendo que las partes puedan acceder posteriormente a estas grabaciones. Las partes están obligadas a contar con equipos que permitan la bidireccionalidad, esto es, que tengan salida de audio y video que son dos canales que el Tribunal Constitucional del Perú, en el Expediente nro. 02738-2014-PHC/TC, ha establecido como mínimos para no afectar el principio de inmediación. Si no es posible contar con estos equipos, los juzgados brindan la opción de que las partes puedan apersonarse físicamente para que participen de



forma presencial, ya que los jueces sí despachan y desarrollan la audiencia remota desde sus oficinas judiciales y no desde sus casas.

**3.- La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?**

El principio de inmediación al igual que otros principios que regulan el proceso penal, deben aplicarse según las circunstancias del caso concreto; de ahí que no son absolutas sino que admiten excepciones como la que atravesamos durante el estado de emergencia que, si bien, ya no está vigente a la fecha, las audiencias virtuales significaron un avance en la gobernanza de datos y el uso de las tecnologías de la información y comunicación (tic) que justificaron se mantengan a la fecha, en la medida que permiten reducir costos de transacción generados por el traslado de los sujetos procesales a un lugar físico cuando podría evitarse, sobre todo, en aquellas audiencias donde el principio de inmediación no cobra mayor preponderancia como, por ejemplo, en las audiencias previas al juicio oral, es decir, las que se desarrollan en la etapa de investigación preparatoria e intermedia. Asimismo, considero que pueden desarrollarse para los juicios orales que no revisten mayor complejidad como por ejemplo en los juicios inmediatos en los que generalmente existe evidencia delictiva.



### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afecta el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

**Premisa:** La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.

**4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?**

Los "actos de investigación" o diligencias fiscales que se mencionan en el texto introductorio a la presente pregunta, no se desarrollan en una audiencia. No obstante, cabe mencionar que la institución procesal de la prueba anticipada es la única que permite actuar la prueba en una audiencia previa al juicio oral, sin embargo, dicha actuación es excepcionalísima, por lo que, deben cumplirse los presupuestos establecidos en la ley procesal. En ese caso, el "acto de investigación" pasa a ser un "acto de prueba" antes de que se desarrolle el juicio oral; siendo relevante mencionar que en una audiencia de prueba anticipada puede actuarse el interrogatorio de los testigos y peritos, cámara gesel, etc. Usando los medios remotos para su realización, siempre que se respete la bidireccionalidad y no se trate de un caso complejo que exija un mayor control por parte del juez.

**5.- Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?**



Los problemas que he detectado son, básicamente, las limitaciones de conectividad que pueden presentar las partes o los sujetos procesales en cada caso concreto. Por ejemplo, la mala señal de internet, problemas con el audio o la baja resolución de la videocámara, en tanto afectan la bidireccionalidad que se exige para garantizar mínimamente el principio de inmediación. Ahora bien, el juez tiene un limitado campo visual del ambiente en que se encuentran sus interlocutores, ya que solo puede controlar visualmente lo que le permite ver la pantalla, de tal manera que los testigos, por ejemplo, podrían estar leyendo instrucciones o recibiendo las respuestas de otras personas que no se ven en la pantalla al momento en que declaran. Sin embargo, son aspectos que pueden superarse si se garantiza un buen canal de comunicación visual y auditiva durante toda la audiencia. Una buena resolución de la cámara le permitirá observar al juez si el testigo se mantiene en un punto de la pantalla mientras responde a las preguntas, mientras que una buena salida de audio le permitirá escuchar si otras personas intervienen durante el interrogatorio del testigo.

**6.- Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta inmediación, por ello y bajo su criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?**

Considero que no todas las audiencias virtuales puede afectar el ejercicio del derecho a la defensa; si bien, pueden darse casos en que no sea viable la realización de la audiencia por problemas de conectividad, superados estos nada impide que se realice de manera adecuada. La mayoría de las audiencias previas al juicio oral no revisten de mayor complejidad y muchas de ellas tienen carácter técnico, tal es así que el debate lo sostienen el fiscal y el abogado, no siendo necesaria la concurrencia del imputado, por lo que, el objeto del debate circunda en



aspectos de puro derecho en las que el juez no necesita intermediar sino únicamente resolver jurídicamente la cuestión planteada. Por citar algunos ejemplos podría mencionar la audiencia de constitución de actor civil, la audiencia de control de plazo, etc.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

**Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.**

**7.- En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?**

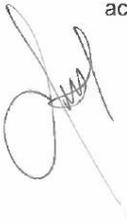
Pregunta 7: considero que el principio de inmediación cobra mayor preponderancia en la etapa de juicio oral, por tanto, solo podría desarrollarse de forma remota el juicio oral cuando se trate de un caso simple como los que sob objeto del juicio inmediato, ya que en casos que revisten complejidad, la dinámica del juicio oral exige un mayor campo visual del juez que le permita controlar a todos los sujetos procesales.

**8.- La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?**



Considero que el principio de inmediación sí se va a ver afectado en su contenido esencial en aquellas audiencias de juicio oral que versen sobre casos complejos o en las que deban actuarse diversos interrogatorios de testigos, peritos o careos que le otorgan cierta complejidad al juicio. En estos casos, el juez debe realizar un control mucho más riguroso que será eficiente y eficaz en la medida que sea presencial y directo, porque puede controlar visualmente el ambiente en que se desarrolla el juicio y, de esa manera, podrá evitar que se contamine la prueba que se está actuando, garantizando lo establecido en el Artículo 170° inciso 3 del Código Procesal Penal, esto es, que los testigos sean examinados de manera separada debiendo adoptar el juez las medidas necesarias para evitar que se establezca comunicación entre ellos. En un espacio físico el juez puede dominar visualmente que otros testigos ingresen a la sala y escuchen lo que está diciendo otro testigo, garantizando que permanezcan en un ambiente distinto; sin embargo, cuando la audiencia es remota, el juez no comparte el mismo espacio físico que el testigo quien solo podrá ser observado por el juez a través de una pantalla, sin que pueda garantizarse que otros testigos, de manera simultánea, puedan estar escuchando lo dice el otro testigo en el ambiente físico donde se encuentra y, de esta manera, el interrogatorio puede ser contaminado.

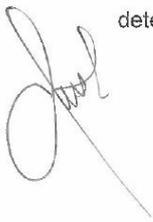
Asimismo, en estos juicios donde hay actuación de diversos testimonios, es importante que el juez pueda compulsar las diversas versiones que se introducen en el juicio a través de una dinámica mucho más compleja que requiere un control físico difícil de garantizar en una audiencia virtual; sin embargo, considero que el principio de inmediación no se ve afectado en los juicios inmediatos debido a su simplicidad, ya que muchas veces el objeto del debate es mucho más técnico (jurídico) o versan sobre la determinación de la pena, y no tanto se discute sobre las cuestiones fácticas debido a que muchos de estos juicios ya cuentan con la confesión del imputado quien reconoce los hechos o hay evidencia delictiva porque fue descubierto en flagrancia, por lo que, considero que sí se pueden realizar de manera virtual al no existir riesgos de que se contaminen las pruebas durante su actuación y puedan rebasar la capacidad de control remota del juez.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'O' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**9.- La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?**

Una comunicación física y directa es un canal más eficiente para poder retransmitir las ideas, en esa medida, permite controlar con mayor facilidad el debate. Sí bien las audiencias virtuales son un canal que permiten escuchar y observar a los interlocutores que participan en el debate, sí presenta limitaciones que no se pueden dejar de evidenciar por más que las audiencias virtuales resulten pues un proceso o una progresión que permite disminuir costos de transacción en la medida que las partes ya no se tienen que trasladarse hasta la sede del juzgado, también permite el desarrollo de muchas más audiencias en un día, sin embargo, es importante poner en evidencia las limitaciones que presentan las audiencias virtuales en el desarrollo de juicios complejos, en los cuales la actuación de las pruebas puede tener cierto grado de dificultad como los careos, el interrogatorio de diversos testigos y peritos. En esa medida, considero que la comunicación remota no va a ser eficiente y eficaz para garantizar el control judicial, por lo que, en esos supuestos, sí es necesario que se desarrollen de manera física, mientras que las demás audiencias judiciales como las previas al juicio oral y que sean simples, sí pueden realizarse de manera remota porque el debate es más técnico que material, centrando como protagonistas al fiscal y al abogado que van a discutir sobre cuestiones jurídicas o técnicas, mientras que el juez deberá resolver en esos términos si corresponde o no aplicar la norma.

El principio de inmediación cobra mayor preponderancia en el juicio oral, pero no en todos con igual intensidad, por tanto, considero que las audiencias virtuales pueden aplicarse también en los juicios inmediatos o simples porque en ellos, generalmente, existe reconocimiento de los hechos por parte del imputado o evidencia delictiva, lo que genera que el debate se centre más en cuestiones técnicas, jurídica o de determinación de la pena y, si bien, esto último involucra la verificación de



circunstancias fácticas, la discusión radica más que todo en cuestiones jurídicas, en esa medida el principio de inmediación no se va a ver afectado porque el juez lo que va a escuchar son las posiciones que tengan el fiscal y el abogado y sobre ello básicamente va a resolver.

  
  
**KATY FLORES SOTO FLORES**  
Fiscal Adjunto Provincial Penal  
Sede Especial Provincial Penal de la  
Comandancia Comodoro Berón de Astrada  
Ica - Perú

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 29 de octubre del 2023

## **ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos**

### **GUIA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.**

Entrevistado/a: VICTOR FERNANDO TEMPLO CORCINO

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Teléfono: 970950020

Lugar de trabajo: MINISTERIO PÚBLICO

#### **Objetivo general**

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.

**1.- De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?**

Desde mi punto de vista, la afectación al principio de inmediación en las audiencias virtuales resultan manifiestas cuando se realiza el interrogatorio a testigos o peritos, entendiendo que el testimonio debe ser espontáneo en ocasiones no existe certeza si el testigo o perito está siendo orientado por alguna otra persona durante su testimonio en juicio oral, ello tergiversa el núcleo del principio de inmediación que

establece que los jueces deben tomar contacto directo con el órgano de prueba a efectos de tomar conocimiento de manera directa sobre los hechos que declaran.

**2.- Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?**

Las audiencias virtuales vienen desarrollándose de manera continua, debido a la cantidad de casos existen algunas audiencias de juicio oral que tienen que ser suspendidas en reiteradas oportunidades ya que las mismas solo son programadas por espacios de 30 minutos, ya que la carga procesal en los juzgados de Lima es bastante alta, sin perjuicio de ello, debo mencionar que todas las audiencias se llevan a cabo, la virtualidad ha facilitado grandemente el desarrollo de los juicios así como el manejo de los tiempos ya que anteriormente, se incurria en un gasto de tiempo muy considerable con el solo hecho de trasladarse desde la sede del Ministerio Público al Poder Judicial, en igual sentido al estar los juzgados distribuidos en varios distritos y siendo Lima una ciudad tan grande es que se corría el riesgo inclusive de solicitar la reprogramación de las audiencias.

**3.- La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?**

Como he mencionado en la respuesta a la pregunta 1, resulta de gran importancia que al menos el examen de testigos y peritos de parte se pueda llevar a cabo de manera presencial, ello con la finalidad de cautelar que no existan vicios en las declaraciones de los testigos, así como de los peritos de parte, éstos último inclusive porque en oportunidades resulta muy cuestionable que las conclusiones arribadas sean diametralmente opuestas a las conclusiones que arribó el perito oficial, en ese sentido, considero que en el caso de testigos y peritos, éstos sean examinados presencialmente, a efectos de que el principio de inmediación sea satisfecho.

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.

**4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?**

No considero que en la etapa preparatoria existan dificultades que afecten al principio de inmediación en investigación preparatoria, lo que si quiero indicar que esta afectación se podría presentar más en el juicio oral ya que en etapa preliminar las diligencias las lleva a cabo el ministerio público, entre ellas las tomas de declaraciones, las cuales se llevan a cabo de manera virtual en tanto que ello ha facilitados las labores del personal fiscal. Sin embargo, reitero que respecto al principio de inmediación en los Juzgados Penales de Lima, se afectaría ello en cuanto los testigos y peritos si necesitan ser examinados de manera presencial.

**5.- Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?**

Al respecto considero que no se impide la identidad física del juez, en tanto que el mismo es un funcionario público, responsable de las acciones que realiza, si el juez

que interviene en la audiencia fuese otra persona incurriría en responsabilidad administrativa y en el caso de que esta tercera persona se haya hecho pasar como juez incluso enfrentaría cargos penales.

**6.- Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta inmediación, por ello y bajo su criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?**

Lo que sucede aquí es que las audiencias tanto en etapa preparatoria como en juicio oral no requieren de una comunicación más allá de los aspectos técnicos que se debaten en audiencia, por lo tanto no considero que existan factores de impedimento al respecto, inclusive existen otros mecanismos por los cuales tanto usuarios como litigantes puedan acceder a una entrevista, teniendo entendido que las citas para entrevistas con los jueces se realizan a través de la plataforma oficial del Poder Judicial.

#### **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.

**7.- En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?**

Como se mencionó en la respuesta a la pregunta 1, al ser la etapa de juzgamiento en la cual se actúan las pruebas y por tanto requiere inmediación por parte del juez, y como la primera parte de la etapa de juzgamiento viene a ser el examen de testigos, considero que las audiencias virtuales en este caso afectan básicamente el caso del examen de testigo, resulta necesario tener contacto presencial con los testigos y peritos de parte, a efectos de verificar que estos no sean influenciados por terceros para cambiar su testimonio, a diferencia del caso de los peritos quienes proporcionan conocimiento técnico, la declaración del testigo es mucho más susceptible de ser mutada por factores externos, y por ello requiere tener inmediación con el juez a efectos de observar el lenguaje corporal, el lenguaje no verbal que cuando es influenciado no resulta coherente con lo que manifiesta el testigo.

**8.- La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?**

Al respecto, considero que las audiencias virtuales no impiden verificar o validar la identidad física del juzgador, precisamente debido a los protocolos para llevar a cabo audiencias virtuales, es que se requiere no solo que las partes enciendan sus cámaras durante la audiencia sino que es una exigencia que el juez mantenga la cámara prendida durante toda la audiencia, por lo que considero que las audiencias virtuales no impiden la identidad física del Juez.

**9.- La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera**

**las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?**

Considero que ello no se presenta, ya que no existe impedimento de comunicación con el juez, siempre que se solicita la autorización el juez concede el uso de la palabra, tal como sucede cuando se está en una audiencia presencial, el juez al ser el director de las audiencias, a él es a quien se tiene que solicitar la autorización para intervenir, inclusive entre las partes existe la comunicación en caso de que se tenga que coordinar los términos de una salida alternativa como el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio, y terminación anticipada o conclusión anticipada, igualmente ello no se limita con las audiencias virtuales.



**ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos**

**GUIA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.**

Entrevistado/a: Corina Yesabell Moran Calderon

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en función fiscal/ Abogado/ Egresado de la Maestría en Ciencias penales

Teléfono: 982584275

Lugar de trabajo: Ministerio Público

**Objetivo general**

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.

**1.- De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?**

Considero que la virtualidad, si bien es cierto, es una herramienta que nos ayuda agilizar diversos trámites dentro del proceso, como pueden ser las notificaciones o

la entrega de ciertos documentos, también lo es para llevar a cabo las audiencias, en el sentido de que se evitar el traslado de las partes hasta la sede judicial para llevar a cabo la diligencia, de esa forma los fiscales puede llevar acabo audiencia de forma rápida, esto es, ingresar a una y cuando esta culmine ingresar inmediatamente a otra sin tener que trasladarse.

No obstante, si hablamos del principio de inmediación pues, durante el desarrollo de la audiencia de juicio oral se van a actuar los medios de prueba, dentro de ellos las declaraciones de testigos y peritos, en el caso de los testigos, podemos advertir que se estaría afectando la verdad en su declaración, pues muchos de ellos únicamente leen lo que alguna de las partes le entregó previamente, lo que quiere decir que no brindan un declaración espontanea en relación a los hechos que habría percibido, lo que va afectar el principio de inmediación y finalmente la decisión del juez al momento de resolver.

**2.- Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?**

A la fecha las audiencias virtuales se desarrollan con normalidad, sin embargo es preciso señalar que algunos jueces optan por llevar las audiencias de forma presencial.

**3.- La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?**

El principio de inmediación tiene su máximo desarrollo dentro de la etapa de juzgamiento, entonces podríamos plantear que solo las audiencias de juicio oral sean desarrolladas de manera presencial a fin de no vulnerar el principio antes mencionado y que la decisión del juez sea base en lo que él pudo apreciar directamente durante dicha etapa.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afecta el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, estas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.

**4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?**

No considero que el principio de inmediación se vea afectado en la etapa intermedia, por cuanto no se da la actuación de los medios de prueba, en esa etapa solo se hace mención de los medios de prueba y de su pertenencia, conducencia y utilidad para el proceso, es en la etapa de juzgamiento que recién el juez puede divisar el desarrollo de estos.

**5.- Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?**

De ninguna manera se ve afectada la identidad física del juzgador, por cuanto a través de una reunión por video llamada mientras este tenga su cámara encendida se puede conocer o advertir si el juez se encuentra atento a la diligencia a fin de que su sentencia sea acorde con lo debatido en audiencia. La identidad física del juez va más allá de las audiencias virtuales, mientras el magistrado sea el mismo que conoció el caso de un primer momento, no se estaría afectado su identidad física.

**6.- Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta inmediación, por ello y bajo su criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?**

Como lo mencioné anteriormente, tan en la etapa intermedia como en la etapa de preparatoria no se ve afectado el principio de inmediación, salvo se lleve a cabo un juicio inmediato, que se presenta como una etapa de juzgamiento breve.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.

**7.- En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?**

De alguna manera, podemos decir que a través de la virtualidad los jueces no tienen un total control sobre los medios de prueba que se actúan durante la etapa de juzgamiento, por cuanto a la virtualidad se presta para que, por ejemplo, los testigos no brinden una declaración espontánea.

**8.- La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?**

En relación a la identidad física del juzgador, considero que con la virtualidad ello no se vulnera, por cuanto de ello podemos señalar que se trata de que la sentencia sea emitida por los mismos jueces que estuvieron en el debate, entonces, así sea la diligencia presencial o virtual, ello va a ser muy fácil de advertir.

**9.- La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera**

**las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?**

La comunicación personalizada no se ve afectada, las audiencias virtuales ocurren en tiempo real y con la salvedad de problemas en la red, también pueden ser fluidas y no causas ningún problema durante la audiencia.

  
CORINA YESABELL MORAN CALDERON  
Asistente en Función Fiscal  
Departamento del Penal de la  
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de  
Lima - Bata - Pisco - Jesús María  
**FIRMA Y SELLO**

Lima, 30 de octubre del 2023.

**ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos**

**GUIA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.**

Entrevistado/a: Daniel Gustavo Gamero Palomino

Cargo/profesión/grado académico: abogado

Teléfono: 993033925

Lugar de trabajo: Ministerio Público

Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para

**Objetivo general**

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.

1.- De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

No influye en mucho, porque a través de las cámaras de video se transmite las imágenes donde se muestran de manera clara los documentos u objetos de prueba que se requieran mostrar para su evaluación y análisis que se necesite.

2.- Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?

De forma mixta, la mayor parte de las audiencias son virtuales y algunas son de forma presencial.

3.- La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?

Si bien las herramientas de tecnología, como son el uso de la video cámara, permiten poner a la vista de los magistrados y demás partes los documentos u objetos de prueba, sin embargo, para ciertos casos en específico, se debería realizar de manera presencial si tales elementos son de difícil visualización o si la naturaleza de estos nos conduzcan a realizar una apreciación directa.

### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

No afectan mucho el principio de inmediaciones, porque las herramientas de la tecnología de la información como las video conferencias permiten la interconexión de las partes procesales sin mayor problema, así como la puesta a la vista de documentos u objetos de prueba que se necesiten evaluar.

5.- Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

De ninguna manera, toda vez que durante las audiencias los magistrados (o fiscales) que participan en las se encuentran con el audio y video abierto para que se pueda visualizar su aspecto físico.

6.- Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta inmediación, por ello y bajo su criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria

impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?

Tal como se ha señalado no existe un impedimento para la comunicación entre las partes procesales, ya que las cámaras de video y los aplicativos que sirven de soporte para la conexión digital permite que las partes procesales puedan entrevistarse e intercambiar ideas o confrontar posiciones, debiendo indicar que de manera excepcional, de no contarse con tales herramientas, de manera excepcional se podría realizar la audiencia de manera presencial.

### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.

7.- En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

En ningún aspecto lo afecta, dado que las herramientas de tecnología de la investigación a través de las video conferencias ayudan a visualizar los elementos de prueba o objetos que se deben poner a la vista a las partes procesales.

8.- La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

No impide la identificación física, toda vez que los magistrados mantienen sus cámaras encendidas para que se les pueda reconocer físicamente.

9.- La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?

No lo impide en lo absoluto, toda vez que las herramientas de la tecnología permite la comunicación entre las partes procesales a través de las cámaras de video,

donde pueden interactuar y mostrarse las imágenes de los objetos de prueba u otros documentos que resulten indispensables.....

  
.....  
DANIEL GUSTAVO GANERU PALOMINO  
Fiscal Provincial Penal (FP)  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de  
Villa María del Triunfo - Segundo Despacho  
.....  
**FIRMA Y SELLO**

Lima, 30 de octubre del 2023.

**ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos**

**GUIA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.**

Entrevistado/a: Bruce Kevin Vargas Guillen

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Teléfono: 955799446

Lugar de trabajo: Ministerio Público

**Objetivo general**

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.

1.- De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

En ninguna forma se afecta el principio de inmediación, ya que, si bien las audiencias realizadas mediante el uso de aparatos electrónicos, esto no quiere decir que el juzgador de forma alguna no valore las actuaciones procesales, ya sea en la etapa de investigación preparatoria o de juzgamiento, dado que la información se realiza de manera simultánea, donde las partes interactúan visual y auditivamente, lo que hace una comunicación bilateral en tiempo real, y que por el hecho de no estar presente en una misma sala, se resuelva contrario o una norma.

2.- Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?

Al inicio con pequeños percances, que fueron superados por la adaptación y capacitación para su uso.

3.- La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?

De la forma como es estaba llevando a cabo, es decir que la persona que emitirá la sentencia sea quien evalúe los elementos de prueba del proceso.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre

el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

De ninguna forma, ya que, el juez de investigación preparatoria es quien controla los plazos y toma de decisiones cuando considere que las actuaciones por parte del Ministerio Público alguna vulnere algún derecho fundamental del investigado.

5.- Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

Bueno, el principio de identidad física del juez, radica en que, el juez que actúa los medios probatorios es el que emite la sentencia, por lo que, estaríamos hablando del juez de juzgamiento. En ese sentido, en la investigación preparatoria, solo se recolecta los medios de prueba por parte del MP, y el JIP como tal, no tiene competencia para la valoración de los elementos de prueba.

6.- Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta inmediación, por ello y bajo su criterio diga usted ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?

En ninguna, ya que el debate en tiempo real, no necesariamente requiere estar presente en una misma sala, basta que la comunicación sea bilateral, simultánea el cual se pueda percibir de manera visual y auditiva.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.

7.- En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?

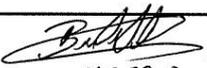
De ninguna manera, ya que, al estar en comunicación constante, bilateral, simultánea percibiendo de manera visual y auditiva a las partes, el/los juez(ces) que estuvo(ron) en el debate sea(n) quien(es) emitan sentencia.

8.- La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?

Como lo señalamos anteriormente, la identidad física del juez, no solo se circunscriben a la presencia del juez en una misma sala con las partes en las audiencias, por lo que, de ninguna manera afectaría en ello.

9.- La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?

Como lo señalamos anteriormente, la identidad física del juez, no solo se circunscriben a la presencia del juez en una misma sala con las partes en las audiencias, por lo que, de ninguna manera afectaría en ello. Más aún, permite a que las partes se comuniquen desde cualquier lado, ya que anteriormente tanto el representante del MP y las partes (agraviado, investigado, defensa necesaria), tenían que trasladarse hasta las salas del Poder Judicial, y por causas externas a sus voluntades, impedían que estén presentes en la hora programada, provocando que se re programe las audiencias y generando de tal modo la sobrecarga en los juzgados y en el MP.

  
CAL: 85590  
DNI: 47989207

---

FIRMA Y SELLO

Lima, 28 de octubre del 2023.

**ANEXO 2.2: FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DE DOCUMENTOS**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DE DOCUMENTOS**

**Título de la investigación:**

Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023

**Objetivo general**

Analizar como las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

**I. ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Ficha de análisis de fuente de documentos – Resolución Administrativa	
<b>Identificación de la Fuente:</b>	
Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ	
Link:	
<a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cf69f7804ec9465191b3f1cbea455c49/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000173-2020-CE.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=cf69f7804ec9465191b3f1cbea455c49">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cf69f7804ec9465191b3f1cbea455c49/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000173-2020-CE.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=cf69f7804ec9465191b3f1cbea455c49</a>	
Texto relevante	Análisis del contenido
Según la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, en el <b>Numeral Cuarto</b> , a fin de brindar un adecuado servicio de administración de justicia. Se implementa el “Protocolo Temporal para <b>Audiencias Judiciales Virtuales</b> durante el Período de Emergencia Sanitaria”, <b>el cual busca servir de guía para la realización de</b>	La Resolución Administrativa en relación con las <b>audiencias judiciales virtuales</b> , nos señala que en vista de la pandemia y que, en su momento, no se superó esta enfermedad que mataba a miles de personas, se instauró el distanciamiento, pero como se sabe la justicia no puede parar, es por ese motivo que se estableció en todas las

<p><b>audiencias judiciales en el entorno virtual</b> mediante el uso de herramientas tecnológicas, y con ello asegurar la continuidad de los procesos judiciales, respetando las medidas de distanciamiento, Artículo Primero. - Aprobar el “Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria”</p>	<p>cortes del Perú, y en todas las materias las audiencias virtuales, pero como dentro del marco de la legalidad, eran temporales u no definitivas.</p>
---	---

**Ponderamiento**

A manera de conclusión, se puede indicar que, en la **Resolución administrativa N° 000173-2020-CE-PJ**, en el **numeral cuarto**. “Protocolo Temporal para **Audiencias Judiciales Virtuales** durante el Periodo de Emergencia Sanitaria”, emitida en tiempo de pandemia, se entendía de que el distanciamiento debía de respetarse, incluso las personas en las calles andaban con mascarillas, y era una amenaza para todos el hecho que se aglomerasen las personas, casi forzados los justiciables y los trabajadores judiciales y del ministerio público, realizaron las **audiencias de manera virtual**, situación que fue bien aceptada en su momento, en ese mismo sentido, sirvió para poder trabajar desde la comodidad de los hogares de las partes y de la judicatura, pero se pasó por alto el **principio de inmediación** que es el acercamiento físico del juez con las partes, incluso se dejó de llevar los juicios desde los penales, cuestión necesaria, para que de esa manera el juez tenga el acercamiento con el imputado y los testigos.

**II. ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000366-2022-CE-PJ**

<p>Ficha de análisis de fuente de documentos – Resolución Administrativa N° 000366-2022-CE-PJ</p>
<p><b>Identificación de la Fuente:</b> Resolución Administrativa N° 000366-2022-CE-PJ</p>

Link:

[https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/59518c8048c9062c87e8ff96d60b58b5/CSJHA\\_D\\_RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000366-2022-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=59518c8048c9062c87e8ff96d60b58b5](https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/59518c8048c9062c87e8ff96d60b58b5/CSJHA_D_RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000366-2022-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=59518c8048c9062c87e8ff96d60b58b5)

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>De manera que en la Resolución Administrativa N° 000366-2022-CE-PJ, respecto a las <b>audiencias virtuales</b> en el <b>considerando Segundo</b>. Que, con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000363-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, prorrogó <b>hasta el 31 de octubre de 2022</b> la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, se establecieron medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos</p>	<p>La presente resolución amplía las <b>audiencias virtuales</b>, ya que, este tipo de audiencias han ayudado a disminuir la carga procesal, el tema en concreto es beneficioso, tener todas las audiencias de manera virtual, porque existen problemas adversos, ¿Cómo sabemos si el testigo está leyendo algo?, es posible darse cuenta de las intenciones de los imputados o saber cuándo no mienten, están en línea los jueces realmente.</p> <p>La resolución señala que es la regla las audiencias presenciales y las audiencias virtuales excepcionales.</p>

durante dicho periodo; por otro lado, en el **considerando Tercero**. Que, la referida resolución estableció en el artículo tercero, numeral 3.1.1 que los jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario en jornada completa debiendo las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para el registro y control adecuado de asistencia.

**El artículo 3.9 de la citada resolución prescribía lo siguiente:** Las audiencias que se programen en los órganos jurisdiccionales, se llevarán a cabo de forma presencial respetándose el **principio de inmediación**; y, excepcionalmente, de manera virtual en la sede judicial respectiva. Para las audiencias presenciales la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia deberá adoptar las medidas sanitarias y de seguridad para tal efecto, a fin de preservar la salud de jueces/zas, personal y usuarios/as judiciales.

**Ponderamiento**

En consecuencia, la Resolución Administrativa N° 000366-2022-CE-PJ, respecto a las **audiencias virtuales** en el **considerando Segundo**, prorroga la utilización de los medios tecnológicos en las audiencias, **en el artículo 2** la utilización de medios alternativos, para la audiencias, es una actuación loable y ayuda de alguna manera a ponderar, siempre y en cuando las audiencias no tengan que ver, con actuaciones de testigos u imputados en la defensa

material, ya que, como señala la resolución los jueces están obligados asistir diariamente a cumplir sus jornadas diarias, pero en la actualidad, todas las audiencias son virtuales e inclusive no se tiene certeza que los jueces están en la sala, ya que, apagan las cámaras, sin tener certeza que se cumpla con el **principio de inmediación**.

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

## **I. ANÁLISIS DE LA CASACION N° 2144-2019 CUZCO**

Ficha de análisis de fuente de documentos – Casación	
<p align="center"><b>Identificación de la Fuente:</b> Casación N° 2144-2019 Cuzco</p> <p>Link: <a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3905518/CAS%202144-2019%20CUSCO.pdf.pdf?v=1670256572">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3905518/CAS%202144-2019%20CUSCO.pdf.pdf?v=1670256572</a></p>	
<b>Texto relevante</b>	<b>Análisis del contenido</b>
<p>Según lo referido por la Casación N° 2144-2019 Cuzco, en cuanto a la <b>etapa preparatoria</b> en el <b>fundamento Tercero, numeral 3.2</b> Mediante Resolución Administrativa número 000378-2021-CE-PJ, del dieciséis de noviembre de dos mil veintiunos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que, a partir de la fecha, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República conozca los expedientes tramitados bajo las cláusulas del</p>	<p>La presente casación menciona el <b>principio de inmediación</b> y la <b>etapa preparatoria</b>, por el principio de inmediación la actividad probatoria debe transcurrir en presencia del juez encargado de pronunciar sentencia, ya que, sólo el que ha presenciado la etapa preparatoria y la actuación de las pruebas y alegaciones de las partes, está en condiciones jurídicamente aceptables para dictar una sentencia, así como lo establece el artículo 359°, inciso 2 del Código</p>

<p>Código Procesal Penal, en ese contexto, instruidas las partes procesales sobre la admisión del recurso de casación y el avocamiento del proceso se produjo la deliberación de la causa, concediendo el recurso de casación ordinaria por las causales 1 y 2 del artículo 429° del Código Procesal Penal, sobre la inobservancia de algunas garantías constitucionales; toda vez que, se habría afectado el principio de inmediación, vulnerando el derecho a la prueba y tutela jurisdiccional, por afectarse la obligación del estado de administrar justicia idónea; por otro lado, en el <b>Fundamento Quinto, numeral 5.3</b> La Sala Superior vulneró el <b>principio de inmediación</b>, dado que la jueza Marina Inés Supanta Cóndor participó en el contradictorio, en los alegatos y en la actuación de prueba pericial, pero al momento de deliberarse y emitirse la sentencia fue reemplazada por la magistrada Yolanda Yunguri Fernández, quien no participó en ninguna de las actuaciones señaladas durante el juicio oral y emitió un voto a favor de la imposición de la cadena perpetua contra el imputado, sin haber tenido conocimiento inmediato, ni</p>	<p>Procesal Penal, en esta fase el rol activo del Juez es imprescindible, puesto que en esta etapa se toma conocimiento inmediato del proceso que permite la correcta valoración de las pruebas y una debida motivación de sentencia, por estos fundamentos se interpuso la Casación por la defensa técnica del sentenciado Adrianzen Jiménez Luna, contra la sentencia de vista emitida por la Sala Penal de Apelaciones, en ese contexto, se admitió el recurso de casación y el avocamiento del proceso, en el cual, se deliberó el estado de la causa y expedir sentencia. Se reafirmó la sentencia condenatoria, indicando que no existiría afectación al derecho de defensa e inmediación.</p>
--	--

comunicación personalizada de estos actos.	
<b>Ponderamiento</b>	
<p>En síntesis, se puede apreciar que, en la Casación N° 2144-2019 Cuzco, en relación a la <b>etapa preparatoria</b>, el <b>fundamento Tercero, numeral 3.2</b> y en el <b>fundamento Quinto, numeral 5.3</b>, se concluye que el Estado como ente protector de los principios procesales que garantizan procesos funcionales, ágil y dinámico, refuerzan el proceso para satisfacer y resolver los conflictos en favor de la sociedad bajo los principios generales de las normas fundamentales que han de regir en toda la extensión de la actuación procesal.</p>	

**II. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – EXPEDIENTE N° 1014-2007-PHC/TC LIMA LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTS**

Ficha de análisis de fuente de documentos – Sentencia Del Tribunal Constitucional	
<b>Identificación de la Fuente:</b>	
<p>Sentencia Del Tribunal Constitucional – Expediente N° 1014-2007-PHC/TC LIMA LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTS</p> <p>Link: <a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01014-2007-HC.html">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01014-2007-HC.html</a></p>	
<b>Texto relevante</b>	<b>Análisis del contenido</b>
<p>Conforme lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 1014-2007-PHC/TC LIMA/ LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ, en relación a la <b>etapa preparatoria</b> en su <b>fundamento 12</b>, Por ello, la prueba capaz de producir un conocimiento cierto o probable en la conciencia del juez debe reunir las siguientes</p>	<p>La sentencia del Tribunal Constitucional menciona que las audiencias virtuales en la <b>etapa preparatoria</b> tienen por objeto el juez en la Etapa de Juicio Oral, en los cuales deberán los actuados como medios de prueba valorarse, con seriedad y transparencia; así como también, con la debida motivación, por ende, se debe respetar el derecho</p>

<p>características: (1) Veracidad objetiva, según la cual la prueba exhibida en el proceso debe dar un reflejo exacto de lo acontecido en la realidad; asimismo, prima facie, es requisito que la trayectoria de la prueba sea susceptible de ser controlada por las partes que intervienen en el proceso, lo que no supone desconocer que es al juez, finalmente, a quien le corresponde decidir razonablemente la admisión, exclusión o limitación de los medios de prueba. De esta manera, se puede adquirir certeza de la idoneidad del elemento probatorio, pues éste se ajustará a la verdad de lo ocurrido y no habrá sido susceptible de manipulación; (2) Constitucionalidad de la actividad probatoria, la cual implica la proscripción de actos que violen el contenido esencial de los derechos fundamentales o transgresiones al orden jurídico en la obtención, recepción y valoración de la prueba; (3) Utilidad de la prueba, característica que vincula directamente a la prueba con el hecho presuntamente delictivo que se habría cometido, pues con esta característica se verificará la utilidad de la prueba siempre y cuando ésta produzca certeza judicial para la</p>	<p>fundamental a la prueba y el debido proceso.</p> <p>Si bien es cierto, la prueba es fundamental como instrumento; toda vez que, las partes pueden probar los hechos que se hayan suscitado con ciertos argumentos y/o contradicciones, razonablemente el magistrado de juzgamiento es quien valora y resuelve si coincide o no con los hechos narrados de los cuales el magistrado escogerá la más verosímil, con el fin de corroborar la verdad de las partes, lo cual conllevará de manera objetiva y real al juzgador al momento de emitir una resolución del conflicto.</p>
--	--

resolución o aportación a la resolución del caso concreto; (4) Pertinencia de la prueba, toda vez que la prueba se reputará pertinente si guarda una relación directa con el objeto del procedimiento, de tal manera que si no guardase relación directa con el presunto hecho delictivo no podría ser considerada una prueba adecuada; y el **fundamento 13**. Se trata, pues, de un derecho complejo cuyo contenido, de acuerdo con lo señalado anteriormente por el Tribunal Constitucional (*vid.* STC 6712-2005/HC/TC, FJ 15), está determinado: (...) por el derecho a ofrecer medios probatorios que se consideren necesarios, a que estos sean admitidos, adecuadamente actuados, que se asegure la producción o conservación de la prueba a partir de la actuación anticipada de los medios probatorios y que éstos sean valorados de manera adecuada y con la motivación debida, con el fin de darle el mérito probatorio que tenga en la sentencia. La valoración de la prueba debe estar debidamente motivada por escrito, con la finalidad de que el justiciable pueda comprobar si dicho mérito ha

sido efectiva y adecuadamente realizado.	
<b>Ponderamiento</b>	
<p>En consecuencia, la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 1014-2007-PHC/TC LIMA/ LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ, en su <b>fundamento 12 y 13</b>, se refiere al <b>principio de inmediación</b>, que guarda relación directa con la <b>etapa probatoria</b>, ya que, uno de los elementos que forman parte del contenido del derecho a la prueba están dentro de la etapa preparatoria, en el cual, serán valoradas de manera adecuada y con la motivación debida, éstas pruebas no pueden ser omitidas dentro de la etapa preparatoria por respeto a los derechos fundamentales, debiendo ser valoradas con criterios objetivos y razonables; por otro lado, en las audiencias virtuales el magistrado no puede probar que las pruebas sean evaluadas de forma clara y real, haciendo prevalecer el derecho a la prueba y al debido proceso; toda vez que, no tiene contacto directo con las partes, órganos de prueba, ya que, existen ciertas dificultades y complejidades de conexión durante el desarrollo de las audiencias; en ese sentido, el magistrado tiene problemas al percibir la información y darles su respectivo valor de credibilidad correspondiente.</p>	

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.

**i. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 02738-2014-PHC/TC**

Ficha de análisis de fuente de documentos – Sentencia
<b>Identificación de la Fuente:</b> Sentencia 02738-2014-PHC/TC DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Link: [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Exp.-02738-2014-PHC-TC-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Exp.-02738-2014-PHC-TC-Legis.pe_.pdf)

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo referido en la Sentencia, el Tribunal Constitucional en relación a la <b>etapa de juzgamiento</b>, ha validado el uso de la videoconferencia en un proceso penal que fue impugnado mediante el hábeas corpus al que se refiere el expediente <b>02738-2014-PHC/TC</b>, promovido en beneficio de un interno de un centro penitenciario ubicado en Nazca, quien consideraba que, al no encontrarse físicamente presente en la audiencia de apelación de sentencia, la misma que se llevó a cabo a través de una videoconferencia, se afectaba su derecho al debido proceso.</p> <p><b>Fundamento 10</b>, a criterio del supremo intérprete de la Constitución, el sistema de videoconferencia no impide que el procesado y el juzgador puedan comunicarse oralmente. Por el contrario, su uso posibilita la interacción y el diálogo entre las partes. <b>Fundamento 14</b>, El TC también precisó que la utilización de la videoconferencia, en la medida que permita el acceso al contenido de las audiencias, no afecta la publicidad.</p> <p>Otro de los aspectos resaltados en la reciente decisión del TC radica en</p>	<p>Lo establecido en la presente sentencia, el Tribunal Constitucional, en relación a la <b>etapa de juzgamiento</b>, recordó que el Código Procesal Penal admite el uso de videoconferencia en casos en que el imputado se encuentre privado de su libertad y su traslado al lugar de la audiencia encuentre dificultades por la distancia o porque exista peligro de fuga. Estas restricciones son constitucionales, siempre que la utilización del citado mecanismo no afecte directamente la actuación de medios probatorios relacionados con la declaración de inocencia o culpabilidad del imputado.</p> <p>El tema es puntual, <b>es cuando se encuentre muy lejos, pero no es la regla</b>, ya que, se puede hacer excepciones, lo primordial es que los juicios deben de realizarse presencialmente siempre y en cuando existan peritos y testigos</p>

<p>que las nuevas tecnologías permiten que las partes se puedan comunicar en tiempo real, por lo que su empleo no vulnera el <b>principio de inmediatez</b>.</p>	
<b>Ponderamiento</b>	
<p>En síntesis, se puede apreciar que, la Sentencia <b>02738-2014-PHC/TC</b>, indica que las audiencias virtuales en la <b>etapa de juzgamiento</b> no transgrede derechos, pero existen excepciones, como son peligro de fuga del imputado, cuando se encuentren muy lejos eso es entendible, cuando los jueces tengan las oficinas lejos de donde se encuentre el imputado, la realidad es que muchas judicaturas no están lejos de los penales, además la regla es que todos los procesos deben de ser llevados de manera presencial.</p>	

ii. **ANÁLISIS DE LA SENTENCIA ROL N° 8892-2020 REPÚBLICA DE CHILE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

<p>Ficha de análisis de fuente de documentos – Sentencia de Tribunal Constitucional Chileno</p>	
<p><b>Identificación De La Fuente:</b> Sentencia Rol N° 8892-2020 Link: <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Rol-8892-2020-TC-Chile-LP.pdf?_gl=1*yz8puq*_ga*NDUyNjIwNTYxLjE2NTU4NTgwNDg.*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5NzgyNzA4Ny45My4xLjE2OTc4Mjc0MDMuNjAuMC4w">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Rol-8892-2020-TC-Chile-LP.pdf?_gl=1*yz8puq*_ga*NDUyNjIwNTYxLjE2NTU4NTgwNDg.*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5NzgyNzA4Ny45My4xLjE2OTc4Mjc0MDMuNjAuMC4w</a></p>	
<b>Texto relevante</b>	<b>Análisis del contenido</b>
<p>Según lo referido por la Sentencia Rol N° 8892-2020, en cuanto a la <b>etapa de juzgamiento</b>, en el <b>Considerando QUINTO</b>. De acuerdo con lo señalado precedentemente, el requirente funda su requerimiento sobre la base de los</p>	<p>Lo señalado en la presente sentencia en relación a la <b>etapa de juzgamiento</b>, en síntesis, de la gestión pendiente y del conflicto constitucional sometido al conocimiento y resolución del Tribunal.</p>

<p>siguientes derechos, que a su entender son vulnerados:</p> <p>Artículo 9°.- En los procedimientos judiciales en trámite ante las Cortes de Apelaciones o ante la Corte Suprema, durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el tiempo en que este sea prorrogado, podrá solicitarse por alguna de las partes o intervinientes, la suspensión de la <b>vista de la causa o de la audiencia</b>, alegando cualquier impedimento generado por la calamidad pública o por la emergencia sanitaria, ocasionadas por la enfermedad COVID-19.</p> <p>i. <b>Artículo 19 N° 2 de la CPR</b>, en concordancia con los arts. 8.2, d) de la Convención Americana de Derechos Humanos, y el art. 14.1 y 14.3 letra d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ello por cuanto si el imputado manifestó claramente en la audiencia que quería ser juzgado presencialmente, no obstante, tuviese que esperar lo que fuere necesario, el plazo que está establecido como garantía en su favor finalmente termine operando en su contra y lo perjudique.</p>	<p>El requirente señala que existe escrito acusatorio presentado en su contra por el delito contemplado en el art. 3° de la Ley N° 20.000, esto es, tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, habiéndose solicitado en su contra la imposición de una pena de 8 años de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 40 U.T.M.</p> <p>Comenta que actualmente la causa se encuentra en <b>etapa de realización de juzgamiento</b>, respecto a la cual ha solicitado pueda ser realizada de manera presencial ante el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, oponiéndose tanto la defensa particular del coimputado, como el Ministerio Público, instando ambos porque el juicio se efectúe por vía remota, sin la presencia física de los intervinientes o testigos.</p>
---	---

### **Ponderamiento**

En síntesis, se puede comprender que, en la Sentencia Rol N° 8892-2020, en cuanto a la **etapa de juzgamiento**, el tribunal determinó que el juicio oral se comprobaría con la figura del inculpado en sala, dejando como alternativa, que los demás componentes del Tribunal supieran presentarse por videoconferencia, solucionando respecto de los testigos, facultar su presencia por medio de videoconferencia desde el Tribunal de juicio oral en lo penal de los ángeles, con la exclusión de un testigo que domiciliaba en Talcahuano, obligándose el acusado desde el centro de detención preventiva de Arauco, participar del juicio por videoconferencia.

## ANEXO 3: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### ANEXO 3.1.: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: **Cristian Baltazar Camacho**, Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1.- Datos generales del juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría ( x )                      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )                      Social ( x ) Educativa ( )                      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	7 años en el Litigio Penal
Institución donde labora:	Gerente General de CEPECIJ
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Soporte teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Audiencias Virtuales	- Etapa preparatoria - Etapa de juzgamiento	Las audiencias virtuales son reuniones entre las partes del proceso que comparecen ante el juez, el cual, no es presencial sino virtual, es decir, mediante plataformas virtuales que, en el Perú, por lo general es google meet.
Principio de Inmediación	- Identidad física con el juez - Comunicación personalizada	Es la vinculación presencial del juez de manera física en las audiencias y en las etapas del proceso, sea penal o de ámbito civil, éste principio es uno de los pilares del juicio oral.

#### 4. Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento “**Audiencias virtuales en el marco del principio de intermediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023**”, elaborado por los alumnos Purizaca Cueva Diego Alexander y Privat Beltrán Marleny Ana en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías del instrumento:** Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.

- Primera categoría: Audiencias Virtuales
- Segunda categoría: Principio de inmediación
- Objetivo: Analizar como las audiencias virtuales afectan en el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.

Categorías	Subcategorías
Audiencias virtuales	Etapa preparatoria
	Etapa de juzgamiento
Principio de inmediación	Identidad física con el Juez
	Comunicación personalizada

objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general  Analizar como las audiencias virtuales afectan en el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.	Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.  De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
	Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
	La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de	4	4	4	

	inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los juzgados penales de Lima?				
Objetivo específico 1 Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima.	<p>Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.</p> <p>En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima?</p>	4	4	4	
	Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
	Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta intermediación, por ello y bajo su criterio diga usted, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
Objetivo específico 2 Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de intermediación, en los juzgados penales de Lima.	<p>Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.</p> <p>En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima?</p>	4	4	4	
	La identidad física del juzgador	4	4	4	

	<p>con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio, ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?</p>				
	<p>La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?</p>	4	4	4	

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ]    Aplicable después de corregir [   ]    No aplicable [   ]



.....

Firma del evaluador  
DNI:80008698

## ANEXO 3.2.: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: **Marlon Matos Rojas**, Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Audiencias virtuales en el marco del principio de intermediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1.- Datos generales del juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )                      Doctor ( <input type="checkbox"/> )
Área de formación académica:	Clínica ( <input type="checkbox"/> )                      Social ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Educativa ( <input type="checkbox"/> )                      Organizacional ( <input type="checkbox"/> )
Áreas de experiencia profesional:	5 años en el Litigio Penal
Institución donde labora:	Abogado capacitador
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( <input type="checkbox"/> ) Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> )

#### 1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 2. Soporte teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Audiencias Virtuales	- Etapas Preliminares - Juicio oral	Las audiencias virtuales son reuniones entre las partes del proceso que comparecen ante el juez, el cual, no es presencial sino virtual, es decir, mediante plataformas virtuales que, en el Perú, por lo general es google meet.
Principio de Intermediación	- Identidad física con el juez - Comunicación personalizada	Es la vinculación presencial del juez de manera física en las audiencias y en las etapas del proceso, sea penal o de ámbito civil, éste principio es uno de los pilares del juicio oral.

#### 3. Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento “**Audiencias virtuales en el marco del principio de intermediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023**”, elaborado por los alumnos Purizaca Cueva Diego Alexander y Privat Beltrán Marleny Ana en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
-----------------------------

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías del instrumento:** Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.

- Primera categoría: Audiencias Virtuales
- Segunda categoría: Principio de inmediación
- Objetivo: Analizar como las audiencias virtuales afectan en el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte

Categorías	Subcategorías
Audiencias virtuales	Etapa preparatoria
	Etapa de juzgamiento
Principio de inmediación	Identidad física con el Juez
	Comunicación personalizada

objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general  Analizar como las audiencias virtuales afectan en el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.	Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
	Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
	La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los	4	4	4	

	juzgados penales de Lima?				
Objetivo específico 1 Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima.	<p>Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.</p> <p>En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima?</p>	4	4	4	
	Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
	Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta intermediación, por ello y bajo su criterio diga usted, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
Objetivo específico 2 Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de intermediación, en los juzgados penales de Lima.	<p>Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.</p> <p>En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima?</p>	4	4	4	
	La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio,	4	4	4	

	ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?				
	La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ]    Aplicable después de corregir [   ]    No aplicable [   ]



.....

Firma del evaluador  
DNI: 72739865

## ANEXO 3.3.: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: **Jhon Adler López Condori**, Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediatez en los juzgados penales de Lima Norte, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1.- Datos generales del juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría ( )                      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )                      Social ( x ) Educativa ( x )                      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	12 años en el Litigio Penal
Institución donde labora:	Abogado capacitador
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )

#### 4. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 5. Soporte teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Audiencias Virtuales	- Etapas Preliminares - Juicio oral	Las audiencias virtuales son reuniones entre las partes del proceso que comparecen ante el juez, el cual, no es presencial sino virtual, es decir, mediante plataformas virtuales que, en el Perú, por lo general es google meet.
Principio de Inmediatez	- Identidad física con el juez - Comunicación personalizada	Es la vinculación presencial del juez de manera física en las audiencias y en las etapas del proceso, sea penal o de ámbito civil, éste principio es uno de los pilares del juicio oral.

#### 6. Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento “**Audiencias virtuales en el marco del principio de intermediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023**”, elaborado por los alumnos Purizaca Cueva Diego Alexander y Privat Beltrán Marleny Ana en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
-----------------------------

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías del instrumento:** Audiencias virtuales en el marco del principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023.

- Primera categoría: Audiencias Virtuales
- Segunda categoría: Principio de inmediación
- Objetivo: Analizar como las audiencias virtuales afectan en el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima Norte.

Categorías	Subcategorías
Audiencias virtuales	Etapa preparatoria
	Etapa de juzgamiento
Principio de inmediación	Identidad física con el Juez
	Comunicación personalizada

objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general  Analizar como las audiencias virtuales afectan en el principio de inmediación en los juzgados penales de Lima.	Premisa: Si bien las audiencias virtuales pueden ser una herramienta útil para garantizar la continuidad del proceso penal, también plantean desafíos en términos del principio de inmediación.	4	4	4	
	De acuerdo a su experiencia, explique usted ¿Cómo las audiencias virtuales influyen en la afectación al principio de inmediación en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
	Desde su máxima experiencia, ¿Cómo se viene realizando las audiencias virtuales en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
	La inmediación es importante, ya que, permite al juez o tribunal evaluar la credibilidad de las pruebas y los testimonios para poder tomar decisiones informadas sobre el caso, en ese sentido ¿Cómo el principio de inmediación debe de ser aplicado en las audiencias en los	4	4	4	

	juzgados penales de Lima?				
Objetivo específico 1 Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima.	<p>Premisa: La etapa preparatoria tiene como objetivo preparar el caso para el juicio, se llevan a cabo una serie de diligencias para recopilar información y pruebas sobre el presunto delito, éstas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones a testigos, la inspección del lugar de los hechos, la obtención del registro telefónico entre otros.</p> <p>En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima?</p>	4	4	4	
	Según su opinión ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
	Las audiencias virtuales requieren una comunicación cara a cara que permita a las partes comunicarse directamente para debatir y discutir en tiempo real, de tal manera, para proteger los derechos de defensa de todas las partes, se necesita una plataforma segura y fiable para una correcta intermediación, por ello y bajo su criterio diga usted, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa preparatoria impiden la comunicación personalizada con los magistrados, en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	
Objetivo específico 2 Determinar de qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de intermediación, en los juzgados penales de Lima.	<p>Premisa: La etapa de juzgamiento es la etapa estelar del proceso penal, donde se dictamina la culpabilidad o la inocencia del imputado.</p> <p>En ese escenario, ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento afectan el principio de intermediación en los juzgados penales de Lima?</p>	4	4	4	
	La identidad física del juzgador con las partes, es fundamental en el sistema penal acusatorio,	4	4	4	

	ya que, permite que el Juez tenga una apreciación directa de las pruebas y testimonios presentados, lo que permite evaluar la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas mostradas, con ello en mente ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la identidad física del Juez en los juzgados penales de Lima?				
	La comunicación personalizada permite comunicarse directamente y en tiempo real a todas las partes del proceso, según su criterio ¿De qué manera las audiencias virtuales en la etapa de juzgamiento impiden la comunicación personalizada con los magistrados en los juzgados penales de Lima?	4	4	4	

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ]    Aplicable después de corregir [   ]    No aplicable [   ]



.....

Firma del evaluador  
DNI: 10397172

**ANEXO 3.4.: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop, Pedro.  
 I.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 I.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Análisis de fuente Jurisprudencial**  
 I.4 Autor de Instrumento:  
 - Purizaca Cueva Diego Alexander  
 - Privat Beltrán Marleny Ana

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACI		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación												
2. OBJETIVIDAD	Contiene la información comprendida en la cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												
3. ACTUALIDAD	Contiene la información de acorde a los aportes recientes al derecho												
4. INTENCIONALIDAD	Contiene la información adecuada para valorar las Categorías.												
5. COHERENCIA	La información tiene coherencia entre los problemas, objetivos e Hipótesis												
6. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías.												
7. PERTINENCIA	El instrumento contiene información que considera un problema crucial, tiene relevancia global.												

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

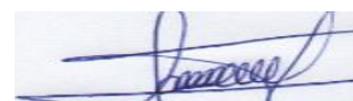
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95
----

Lima, 21 de octubre del 2023



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Audiencias virtuales en el marco del principio de intermediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023", cuyos autores son PRIVAT BELTRAN MARLENY ANA, PURIZACA CUEVA DIEGO ALEXANDER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PEDRO PABLO SANTISTEBAN LLONTOP <b>DNI:</b> 09803311 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0998-0538	Firmado electrónicamente por: PSANTISTEBANL el 01-12-2023 10:53:39

Código documento Trilce: TRI - 0675743